La literatura de re militari en el Quijote

Amalia Castellot de Miguel*

Resumen

La caballería es uno de los elementos esenciales de la configuración del personaje de don Quijote y su influencia en la obra cervantina va más allá de su relación con la narrativa idealizante. Las «leyes de caballería» a las que tanto alude el hidalgo hacen referencia a un cuerpo de leyes y tratados medievales y renacentistas de temática militar, que regulaban los retos y desafíos y atendían a otras cuestiones relativas a la milicia, como la vexilología o incluso la albeitería. El estudio detallado de esos tratados permite encontrar un gran número de referencias en el texto de Cervantes.

Palabras clave: Cervantes; *Quijote*; literatura militar; *Nobiliario Vero*; Doctrinal de caballeros; Siete Partidas; albeitería; vexilología.

Title: Military literature in Don Quijote

Abstract

Chivalry is one of the most essential elements in Don Quixote's character configuration and its influence on the Cervantine work goes beyond its relation to idealizing narrative. The gentleman ofttimes mentions the Chivalric Code, which refers to a group of medieval and Renaissance laws and treaties that regulated challenges and attend to other issues related to the military, such as vexillology or equine medicine. Through a detailed study of these treaties, a number of references in Cervantes' work can be found.

Keywords: Cervantes; *Don Quixote*; Military literature; *Nobiliario Vero*; Doctrinal de caballeros; Seven-Part Code; Equine medicine; Vexillology.

Cómo citar este artículo / Citation

Castellot de Miguel, Amalia (2018). «La literatura de *re militari* en el *Quijote*», *Anales Cervantinos*. 50, pp. 33-74, https://doi.org/10.3989/anacervantinos.2018.002.

^{*} Universidad Complutense de Madrid. amaliacastellot@gmail.com / ORCID iD: https://orcid.org/0000-0001-8770-0189.

Las siguientes páginas pretenden sumarse a la ingente cantidad de tinta vertida en torno al *Quijote*, para abordar una materia que ha sufrido el silencio generalizado de la crítica: los tratados de *re militari*. Esta carencia la percibió ya Gómez Moreno (2016), quien dejó el camino abierto hacia un análisis exhaustivo de esta cuestión¹.

Lo que me propongo, por tanto, es completar la anotación del texto cervantino a partir de algunos tratados militares, legislativos, vexilológicos y de albeitería, tales como las Siete Partidas de Alfonso X, el Libro de la Orden de Caballería de Ramón Llull², el Ordenamiento de Alcalá de 1348, la Ordenanza de Díaz de Montalvo, el Doctrinal de los caballeros de Alonso de Cartagena³, el Tractatus de insigniis et armis de Bártolo de Sassoferrato, el Nobiliario Vero de Ferrán Mexía, el Tratado de las armas o Tratado de los retos y desafíos de Diego de Valera y el Libre de la menescalia o Libro de albeitería de Manuel Díez de Calatayud. La lista podría ser mucho más abundante pero, por cuestiones prácticas, se ha hecho una selección de los textos más relevantes, pensando en aquellos que Cervantes pudo conocer directa o indirectamente.

No debe pasar desapercibido el hecho de que la caballería⁴ es una de las temáticas predilectas en la Edad Media y el Renacimiento. Atendiendo al esquema propuesto por Gómez Moreno (1986: 312), la caballería es el eje de varias manifestaciones literarias cuyas fronteras no siempre son sencillas de delimitar: tratados teóricos, documentos (cartas de batalla, carteles de desafío y actas), crónicas y ficción caballeresca. Estos son los textos que requieren la atención del investigador para adentrarse en el estudio de la literatura militar,

- 1. En su reseña a la última edición del *Quijote* a cargo de Francisco Rico, Gómez Moreno menciona cuatro materias que rodean al texto cervantino y que merecen una mayor atención de la que hasta ahora han recibido: (1) hagiografía, cuestión que él ya ha puesto en relación con el *Quijote* en alguna ocasión; (2) libros de caballerías: temas y formas; (3) literatura de *re militari* y (4) botánica. El presente artículo pretende ocuparse de uno de estos vacíos, no sin antes agradecer a Ángel Gómez Moreno por haber reparado en estas ausencias y por la generosidad con la que comparte sus conocimientos
- 2. Lucía Megías (1990: 194) considera que Cervantes tuvo que conocer este tratado al menos a través del *Tirant lo Blanc*, en cuyos capítulos 27 y 37 se inserta parcialmente.
- 3. Viña Liste (1995: 232, nota al pie número 89), en su edición del *Doctrinal de los caballeros*, opina que es muy probable que Cervantes conociera esta obra. Coincido con él, ya que esta es la obra con la que hay un mayor número de correspondencias y por eso mismo el *Doctrinal* será uno de los tratados militares a los que más a menudo me refiera.
- 4. Entiéndase «caballería» como «los diferentes actos bélicos que se desarrollan en el campo de batalla, las justas de honor o las justas deportivas» (Gómez Moreno 1986: 312). Puede usarse como sinónimo de milicia, pero siempre teniendo en cuenta que abarca también el ámbito lúdico y deportivo al que se ha hecho mención. Como señala Amadeo Serra Desfilis, «la caballería nació del oficio de las armas y tal carácter militar nunca se perdió, pero se revistió de un ideal de conducta válido tanto para la paz como para la guerra y basado en virtudes como el coraje, la lealtad, la liberalidad y la cortesía. El ideal caballeresco está plasmado en las novelas corteses de Chrétien de Troyes, en los tratados al estilo del *Llibre de l'orde de cavallería* de Ramon Llull, e incluso en la concepción eclesiástica de los tres órdenes de la sociedad feudal (*oratores, bellatores, laboratores*), que combinaron la tradición guerrera con aspiraciones aristocráticas y los valores cristianos» (Serra Desfilis 2005: 19).

si bien es cierto que las referencias a la ficción en este artículo van a ser escasas.

Los tratados militares forman parte de un género mayor, el de los tratados teóricos, que adquiere gran importancia y presencia durante el Renacimiento: manuales cortesanos, regimientos de príncipes, manuales de caza, etc. Gómez Moreno (1986: 316) explica este auge a través de una cita del prólogo de los *Proverbios* del Marqués de Santillana: «para cualquier práctica, mucho es nesçesaria la theórica, e para la theórica la práctica». Esta idea de que cualquier actividad requiere unos fundamentos teóricos se aplica también a los tratados de caballería y, quizás algo forzosamente, a las compilaciones de leyes, en tanto que pueden ser leídas, si no como libros de instrucción militar, sí como manuales de comportamiento caballeresco.

Eran obras didácticas, necesarias para la instrucción de los hidalgos, aunque también para que un noble pudiera desenvolverse correctamente en el arte de la guerra ya que, como apunta Gómez Moreno (1986: 316), en ocasiones «no consultar obras de teoría guerrera puede ser motivo de graves fallos e incluso de la derrota». Para ser un buen caballero no bastaba con proceder de un gran linaje o tener destreza con las armas. Ya lo dijo Alonso de Cartagena en el prólogo al *Doctrinal de caballeros*:

Así como a los médicos pertenesce saber las cosas de la medecina e a los ferreros tratar las de ferrería, así a los caballeros las reglas de lo militar. Nin se engañe alguno cuidando que en la claridad de la sangre y en el denuedo solo del coraçon consiste todo el loor de los caballeros, ca estas dos cosas buenas son, pero más es menester. E muchos fueron esforçados e generosos e non son contados en el número de los notables varones por non guiar los fechos por la línea de la razón (*Doctrinal*, libro I, p.10)⁵.

La misma idea aparece en el conocido pasaje de las armas y las letras en el *Quijote*⁶. En cualquier caso, eran libros que no podían faltar en el hogar de quienes se dedicaban a la caballería. Basta revisar los inventarios de la época para ver que las obras de este tipo frecuentaban las bibliotecas de los nobles⁷.

- 5. Citaré siempre esta obra por la edición de José María Viña Liste (1995).
- 6. «Dicen las letras que sin ellas no se podrían sustentar las armas, porque la guerra también tiene sus leyes y está sujeta a ellas, y que las leyes caen debajo de lo que son letras y letrados» (DQ 1605, c. 38, 489). Cito siempre esta obra por la edición más reciente de Francisco Rico (2015), por considerarla la más completa y exhaustiva.
- 7. Sirvan como ejemplo el inventario de Diego Hurtado de Mendoza, conde de Mélito y el de Rodrigo Silva y Mendoza, II Duque de Pastrana. El de Hurtado de Mendoza contiene varios de los tratados militares y textos legales que ya se han mencionado. Entre otros muchos, figuran: «Otro libro grande cubierto de pergamino yntitulado las siete partidas. [...] Otro libro cubierto de tablas escrito de mano en lengua ytaliana de fuero de leyes. [...] Otro libro cubierto de pergamino q[ue] se yntitula nobiliario ordenado por el honrado caballero hernan mexia. [...] Otro libro cubierto de tablas q[ue] se yntitula dotrina y ynstrucion de la arte de caualler[i]a. [...] Otro libro grande viejo cubierto de talbas q[ue] se yntitula las siete partidas.» (Dadson 1998: 325-335). En cuanto a Rodrigo de Silva y Mendoza, en su inventario figuran: «Otro libro yntitulado el perfecto capitán. [...] Otro libro yntitulado de majestate príncipes. [...] Otro libro intitulado militari libri chinque [...]. Otro intitulado de

Una vez expuesta la importancia de la literatura de re militari para el caballero renacentista, es el momento de probar su relevancia en los estudios cervantinos. Don Oujiote hace referencias explícitas a las leves de caballería en varios pasaies⁸, que tratan temas tan diversos como el comportamiento caballeresco y la defensa del menesteroso, el rito de investidura, los retos y desafíos, la vexilología, las características del buen escudero y el estado de las armas y la montura. Aun así, el único capítulo del Quijote que ha sido estudiado a la luz de los tratados militares es el tercero de la primera parte, por considerarse en su totalidad una inversión paródica del rito de investidura expuesto en las leyes XIII, XIV y XV del título XXI de la Partida Segunda de Alfonso X. A este respecto, José Manuel Lucía Megías (1990: 202-203) coincide con Martín de Riquer (1956) al decir que don Quijote recibe la caballería «por escarnio», es decir, que no sigue ni las normas ni el ritual establecido para ser nombrado caballero. Al observar ese capítulo del *Quijote*, se aprecia cómo se incumplen sistemáticamente todas las partes del rito, empezando por el hecho de que el ventero —para don Quijote, el señor de un castillo— no tiene autoridad para nombrar caballeros, por no ser uno de ellos⁹.

Además, Lucía Megías (1990) tiene en cuenta el *Libro de la Orden de Caballería* de Ramon Llull, en el que se señalan las características propias del caballero¹⁰, las cuales aparecerán parodiadas en don Quijote, que cree «que es valiente, siendo viejo; que tiene fuerzas, estando enfermo, y que endereza tuertos, estando por la edad agobiado» (II, 6). Sin embargo, no todos los atributos del caballero son parodiados en la obra de Cervantes ya que, aunque don Quijote sea una antítesis física del ideal del caballero —expuesto no solo en el libro de Llull sino también en la ley XII del título XXI de la

rre militari prim[er]o volumen. [...] Otro intitulado Discurso sobre la forma de rreducir la disciplina militar» (Dadson 1998: 339-342).

- 8. La mención y cita de dichos pasajes a lo largo de estas páginas se hará siguiendo el orden cronológico de los capítulos y, a su vez, por asociaciones temáticas.
- 9. La ley XI del Título XXI de la *Partida Segunda* de Alfonso X, que trata de «quién ha poder de facer caballeros et quién non» comienza diciendo que «fechos no pueden ser los caballeros por mano de home que caballero no sea». La ley XII se titula «quáles non deben seer caballeros» y expone que «non debe seer caballero el que una vegada hobiese rescebido caballería por escarnio: et esto podrie seer en tres maneras: la primera, quando el quel feciese caballero non hobiese poder de lo fazer; la segunda quando el que la rescibiere non fuese home para ello por alguna de las razones que diximos, la tercera quando alguno que hobiese derecho de seer caballero la rescibiese á sabiendas caballería por escarnio». Cito la obra por la edición de la Real Academia de la Historia (1807).
- 10. «... De cada mil fue elegido y escogido un hombre más amable, más sabio, más leal y más fuerte, y con más noble espíritu, mayor instrucción, y mejor crianza que todos los demás» (*Libro de la Orden*, Primera Parte, 2, p. 21). «Hombre contrahecho, o demasiado gordo, o que tenga otro defecto en su cuerpo que le impida cumplir con el oficio de caballero no debe entrar en la orden de caballería, pues vileza es de la orden de caballería recibir hombre que sea enteco, enfermizo, o incapaz de llevar armas» (*Libro de la Orden*, Tercera parte, p. 52). «Y si el escudero es viejo y hay debilidad en su cuerpo y quiere ser caballero, antes de llegar a viejo hizo injuria a caballería, que es mantenida por fuertes combatientes y es envilecida por flacos, desvalidos y vencidos que huyen» (*Libro de la Orden*, Tercera parte, 5, p. 49). También en la ley XII del título XXI de la *Segunda Partida* se dice que «non debe seer fecho caballero el que fuese menguado de su persona ó de sus miembros, de manera que se non podiese en guerra ayudar de las armas».

Partida Segunda y en otros tratados—, sí cumple las virtudes morales mencionadas por Llull (fe, esperanza, caridad, justicia, prudencia, sabiduría, lealtad, verdad, humildad, fortaleza y templanza)¹¹ y con tres, si no con las cuatro, de las mencionadas por Alonso de Cartagena en el *Doctrinal de caballeros*: «Cordura, fortaleza, mesura y justicia» (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 25). Cabría dudar de la «cordura» de don Quijote, pero en repetidas ocasiones a lo largo del texto se insiste en su gran capacidad de raciocinio y buen discernimiento en todo asunto ajeno a la caballería¹².

En el libro de Llull y en la *Partida Segunda* se especifica que el que va a ser nombrado caballero debe pasar la noche anterior en la Iglesia¹³, velando en oración, pero don Quijote no puede hacerlo porque en la venta en la que se aloja no hay ninguna capilla; tampoco puede asistir a misa al día siguiente como manda la tradición. Sin embargo, aunque no cumpla los requisitos necesarios, sí demuestra conocerlos:

... mañana en aquel día me habéis de armar caballero, y esta noche en la capilla deste vuestro castillo velaré las armas, y mañana, como tengo dicho, se cumplirá lo que tanto deseo, para poder como se debe ir por todas las cuatro partes del mundo buscando las aventuras, en pro de los menesterosos, como está a cargo de la caballería y de los caballeros andantes, como yo soy, cuyo deseo a semejantes fazañas es inclinado (I, 3).

Ese mismo conocimiento de las leyes de caballería está latente en otros pasajes del *Quijote* y es lo que me empuja a afirmar que es necesario tener presente la tratadística militar para leer —o al menos para entender en profundidad— la obra de Cervantes.

Don Quijote es, en pocas palabras y ánimo simplista, un hidalgo con pretensiones de caballero. Se proclama 'caballero andante' —es decir, caballero aventurero¹⁴— y por tanto debe guiarse por un código implícito en los libros

- 11. Estas virtudes aparecen en la Segunda parte, punto 11 y en la Sexta parte, punto 2 del *Libro de la Orden de Caballería*.
- 12. «Pero, como muchas veces en el progreso desta grande historia queda dicho, solamente disparaba en tocándole en la caballería, y en los demás discursos mostraba tener claro y desenfadado entendimiento, de manera que a cada paso desacreditaban sus obras su juicio, y su juicio sus obras» (II. 43).
- 13. «El escudero [...] debe ir a la iglesia a rogar a Dios la noche antes del día en que ha de ser caballero, y debe velar, y estar en oración y en contemplación y oír palabras de Dios y de la orden de caballería» (*Libro de la Orden*, Cuarta parte, 3, pp. 57-58). «Et por ende mandaron los antiguos que el escudero que fuese de noble linage un día ante que resciba caballería que debe tener vigilia [...] et desque este alimpiamiento le hobieren fecho al cuerpo, hanle de facer otro quanto al alma, levándole a la iglesia en que ha de conoscer que ha de rescebir trabajo velando et pidiendo merces á Dios...» (*Segunda Partida*, título XXI, ley XIII).
- 14. Don Quijote distingue dos tipos de caballeros: los aventureros, destinados a pasar penurias y a enfrentarse a todo tipo de peligros que prueben el valor de su brazo, y los cortesanos, con una vida más confortable y menos deseable para el hidalgo de la Mancha. Dice don Quijote: «No todos los caballeros pueden ser cortesanos, ni todos los cortesanos pueden ni deben ser caballeros andantes: de todos ha de haber en el mundo, y aunque todos seamos caballeros, va mucha diferencia de los unos a los otros; porque los cortesanos, sin salir de sus aposentos ni de los umbrales de la corte, se pasean

de caballerías que son causa de su locura y explícito en la literatura de *re militari*. Incluso en el propio texto, son varias las ocasiones en las que el hidalgo declara conocer esas leyes de caballería y no faltan también las veces en las que lo hace Sancho en nombre de su amo¹⁵.

En realidad, todo caballero y aun los escuderos debían conocer estas leyes, tal y como señala Llull en el Prólogo del *Libro de la Orden de Caballería*:

El escudero rogó al caballero que le dijese cuál es la orden de caballería, y de qué modo puede hombre honrarla mejor y conservarla en el honor que dios le ha dado.

—¡Cómo, hijo! —dijo el caballero—, ¿no sabes cuál es la regla y la orden de caballería? ¿Y cómo puedes aspirar a la caballería si no conoces la orden de caballería? Pues ningún caballero puede mantener la orden que no conoce, ni puede amar su orden ni lo que atañe a su orden si no conoce la orden de caballería y no sabe reconocer las faltas que son contra su orden. Y ningún caballero se debe armar caballero si no conoce la orden de caballería... (Libro de la Orden, pp. 16-17).

Por ello mismo no debe extrañar que don Quijote esté tan bien informado del oficio que dice ejercer. No hay que avanzar mucho en el texto cervantino para encontrar un pasaje que demuestre estos conocimientos del hidalgo y que al mismo tiempo necesite ser explicado a partir de los tratados militares. El

por todo el mundo mirando un mapa, sin costarles blanca, ni padecer calor ni frío, hambre ni sed; pero nosotros, los caballeros andantes verdaderos, al sol, al frío, al aire, a las inclemencias del cielo, de noche y de día, a pie y a caballo, medimos toda la tierra con nuestros mismos pies, y no solamente conocemos los enemigos pintados, sino en su mismo ser, y en todo trance y en todo ocasión los acometemos [...]» (II, 6). Respecto al concepto de "caballería andante", conviene rescatar las palabras de William Childers (2006: 33): «The literary motif of knight errantry is a stylized representation of the returning Crusaders, members of military orders whose reintegration into European society was facilitated by these Christian allegories depicting them heroically as roving agents of justice. In a Europe still without firearms, knights armed with sword, lance and suits of mail, and mounted on horseback, were a 'wild' and potentially dangerous force that had to be reintegrated into society».

- 15. «Por tu vida, Sancho, que calles, y de aquí adelante entremétete en espolear a tu asno, y deja de hacello en lo que no te importa. Y entiende con todos tus cinco sentidos que todo cuanto yo he hecho, hago e hiciere va muy puesto en razón y muy conforme a las reglas de caballería, que las sé mejor que cuantos caballeros las profesaron en el mundo» (I, 25).
- «—Esa costumbre, señor escudero —respondió Sancho—, allá puede correr y pasar con los rufianes y peleantes que dice, pero con los escuderos de los caballeros andantes, ni por pienso. A lo menos yo no he oído decir a mi amo semejante costumbre, y sabe de memoria todas las ordenanzas de la andante caballería» (II. 14).
- «—Mi señor don Quijote de la Mancha, que un tiempo se llamó "el Caballero de la Triste Figura" y ahora se llama "el Caballero de los Leones", es un hidalgo muy atentado, que sabe latín y romance como un bachiller, y en todo cuanto trata y aconseja procede como muy buen soldado, y tiene todas las leyes y ordenanzas de lo que llaman el duelo en la uña, y, así, no hay más que hacer sino dejarse llevar por lo que él dijere, y sobre mí si lo erraren» (II, 27).

También se pueden leer afirmaciones parecidas en boca de otros personajes, como esta de don Diego de Miranda, el Caballero del Verde Gabán: «Digo, señor don Quijote —respondió don Diego—, que todo lo que vuesa merced ha dicho y hecho va nivelado con el fiel de la misma razón, y que entiendo que si las ordenanzas y leyes de la caballería andante se perdiesen, se hallarían en el pecho de vuesa merced como en su mismo depósito y archivo» (II, 17).

primer caso lo encontramos ya en el capítulo 2 del *Quijote* de 1605, correspondiente a la primera salida.

Mas apenas se vio en el campo, cuando le asaltó un pensamiento terrible, y tal, que por poco le hiciera dejar la comenzada empresa; y fue que le vino a la memoria que no era armado caballero y que, conforme a la ley de caballería, ni podía ni debía tomar armas con ningún caballero, y puesto que lo fuera, había de llevar armas blancas, como novel caballero, sin empresa en el escudo, hasta que por su esfuerzo la ganase (I, 2).

Esa «ley de caballería», como enseguida veremos, se corresponde con el punto cuarto del segundo libro del *Nobiliario Vero* de Ferrán Mexía. Pero quizás convenga observar primero cómo ha resuelto el asunto la crítica cervantina. Tomando como referencia la edición de Francisco Rico (2015) por considerarla la más completa y exhaustiva, llama la atención la ausencia de cualquier mención a Mexía. En las notas complementarias, Rico señala que «sobre las leyes de caballería, B[owle] aduce a Guardiola, *Tratado de la nobleza, títulos y ditados de España*, Madrid, 1591, f. 71v». Remite también a algunas investigaciones de carácter general sobre las leyes de caballería, pero no hay ninguna aclaración concreta para este pasaje, más allá de la mención a Bowle.

En la edición de John Bowle (1781), efectivamente, se cita un fragmento del capítulo XXIX del *Tratado de la nobleza, títulos y ditados de España* de Fray Juan Benito Guardiola (1591):

Es aquí de advertir que en tiempo antiguo se tenía por costumbre inviolable que los escuderos hasta que recibían orden de Ca[ballería] jamás por cosa del mundo no pusieran mano contra algún C[aballero], aunque por ello supiessen morir, y si por caso quebrantavan algo desto no podían recebir orden de Ca[ballería], y por tanto era guardada la dicha costumbre muy estrechamente. *Guardiola*. F. 71b. (48. 30, 9·2) (Bowle 1781: 13).

Bowle, sin embargo, corta la cita justo antes de la referencia de autoridad que proporciona Guardiola¹⁶, que es precisamente el *Nobiliario Vero* de Ferrán Mexía, en cuyo libro II se puede leer:

... es de saber que en aquél tiempo era costumbre muy guardada, la cual era que los escuderos, fasta que rrecebían orden de cavallería, jamás por cosa del mundo no meterían o pusieran mano contra algund cavallero, aunque por ello sopiesen morir. Ca si algund escudero ponía mano en algún caballero, después el tal escudero no podía rrecebir orden de caballería y

16. «Es aquí de aduertir que en tiempo antiguo se tenía por costumbre inuiolable que los escuderos, hasta que recibían orden de cauallería ya más por cosa del mundo no pusieran mano contra algún cauallero, aunque por ello supiesse morir, y si por caso quebrantauan algo desto no podían recebir orden de cauallería, y por tanto era guardada la dicha costumbre muy estrechamente, según que lo refiere Fernán Mexía en su *Nobiliario*» (Guardiola 1591: f. 71v).

por tanto era guardada la dicha costumbre muy estrechamente (*Nobiliario*, Libro II, punto 4, conclusión 3).

En su edición, Bowle acudió a un tratado militar —el de Guardiola— para sus *Anotaciones*, pero no repara en el tratado que Guardiola parafrasea, cuando no lo copia literalmente. No pretendo afirmar que Cervantes tuviera en mente el tratado de Mexía y no el de Guardiola, a pesar de que el primero tuvo una mayor difusión, pero sí considero que no está de más mencionar ambas obras para contextualizar el «pensamiento terrible» de don Quijote, al darse cuenta de que las leyes de caballería le impiden enfrentarse a un caballero sin serlo él mismo todavía. Se vuelve a insistir en ello en las líneas finales del capítulo: «mas lo que más le fatigaba era el no verse armado caballero, por parecerle que no se podría poner legítimamente en aventura alguna sin recebir la orden de caballería» (I, 2).

Conviene prestar atención también a la segunda parte del problema al que se enfrenta el hidalgo: cuando por fin sea armado caballero y, por tanto, ya pueda ejercer la caballería, deberá llevar armas blancas, esto es, «sin empresa en el escudo hasta que por su esfuerzo la ganase» (I, 2). A este respecto, las notas complementarias de Rico remiten a Alberto Montaner, el cual señala que «frente a lo que sucedía con las armerías coetáneas, las cuales [...] eran usualmente de linaje o de dignidad, las armas de los caballeros literarios son ante todo armas personales» (2002: 300). De manera que hay un distanciamiento entre la milicia real y la milicia literaria, porque la heráldica cumple una misión concreta en los libros de caballerías: aparte de conservar su función identificativa, los emblemas son un símbolo de la fama del caballero.

El héroe se siente en la necesidad de revalidar constantemente su fama caballeresca y, con ella, su honra. De este modo, la emblemática se pone al servicio de la acción, y ésta se vehicula en parte a través de aquélla, lo que seguramente explica la pervivencia, tan ajena a los usos reales, de las armas personales en los libros de caballerías (Montaner 2002: 306).

Así, un caballero novel fuera del ámbito literario llevaría en el escudo los símbolos de su familia, por una cuestión de *linaje*. Los caballeros literarios han de llevar algo que les identifique por sus propias hazañas, por una cuestión de *fama*. Por ello don Quijote cambiará su nombre del Caballero de la Triste Figura por Caballero de los Leones tras su aventura con el león enjaulado (II, 17).

Se trata, entonces, de una idea tomada de los libros de caballerías más que de la legislación militar. No obstante, es posible encontrar referencias en los tratados militares sobre el uso de los escudos desnudos en hijosdalgo que aún no han realizado ninguna proeza reseñable. Concretamente, en el mismo *Tratado de la nobleza, títulos y ditados de España*:

Tienen otro nombre los hijosdalgo que son dichos escuderos. [...] Y el nombre se deriva de las armas que usavan que eran escudos, porque pelea-

van a pie con escudos blancos, y hasta que hacía alguna cosa notable no podían ser caballeros, ni poner en el escudo ningún blasón (Guardiola 1591, f. 70).

Seguidamente, el texto del *Quijote* hace un juego de palabras con los dos significados de la época para el término «armas blancas»: 'armas de caballero novel' y 'armas limpias'¹⁷.

Este asunto vuelve a aparecer en el capítulo 18, en la aventura de los rebaños, cuando don Quijote describe —o imagina— a un caballero novel «que trae las armas como nieve blancas y el escudo blanco y sin empresa alguna» (I, 18).

Quizá sea más claro el influjo de las leyes caballerescas en el capítulo 3 del *Quijote* de 1605, en el que —como ya se ha señalado— Cervantes realiza una inversión de la ceremonia de investidura, expuesta con detalle en las *Siete Partidas*. No voy a insistir en el asunto nada más que para resaltar que en este pasaje hay algo más que parodia, puesto que asistimos a una de las primeras veces en las que don Quijote proclama cuál es la función de los caballeros: «Ir por todas las cuatro partes del mundo buscando las aventuras, en pro de los menesterosos, como está a cargo de la caballería y de los caballeros andantes» (I, 3). Estos objetivos concuerdan con lo que está escrito en la introducción del título XXI de la *Partida Segunda* de Alfonso X¹⁸: «Los que han á defender á todos son dichos defensores: por ende los homes que tal obra han de facer tovieron por bien los antiguos que fuesen mucho escogidos. [...] Pero con todo eso á los que mas pertenesce son los caballeros a quien los antiguos dicían defensores». Está también en sintonía con las palabras de Ramón Llull en el *Libro de la Orden de Caballería*:

Oficio de caballero es mantener viudas, huérfanos, hombres desvalidos; pues así como es costumbre y razón que los mayores ayuden y defiendan a los menores, así es costumbre de la orden de caballería que, por ser grande y honrada y poderosa, acuda en socorro y en ayuda de aquellos que le son inferiores en honra y en fuerza (*Libro de la Orden*, Primera parte, 19 y 20, pp. 36-37).

Puesto que los caballeros eran los encargados de defender las tierras del reino y a quienes las habitaban¹⁹, se entiende que don Quijote haga esto mis-

^{17. «}En lo de las armas blancas, pensaba limpiarlas de manera, en teniendo lugar, que lo fuesen más que un arminio» (I, 2).

^{18.} Las mismas palabras se dicen en el título tercero del libro I del *Doctrinal de caballeros* (p. 21), ya que muchas de las leyes que contiene —aunque no todas— son tan solo un epítome de las *Partidas*. En el *Doctrinal* se dice también que «guardavan al caballero o dueña que viesen cuitados de pobreza o por tuerto que oviesen rescebido de que non pudiesen aver derecho, que pugnasen con todo su poder en ayudarlos que saliesen de aquella cuita; e por esta razón lidiaban muchas vegadas por defender el derecho destos tales» (*Doctrinal*, libro I, título 3, pp. 39-40).

^{19.} Tengo presente que la defensa del menesteroso es un tópico de la literatura caballeresca. Baste reparar en la similitud existente entre el episodio de Andrés en el *Quijote* con un episodio similar del *Clarián de Landanis*, en el que el caballero rescata a un escudero que está siendo injusta-

mo y se erija defensor de los indefensos, llevándolo a la máxima expresión. Se aprecia más claramente poco después, en el capítulo 4, cuando alude al deber de su profesión de ayudar al menesteroso:

Gracias doy al cielo por la merced que me hace, pues tan presto me pone ocasiones delante donde yo pueda cumplir con lo que debo a mi profesión y donde pueda coger el fruto de mis buenos deseos. Estas voces, sin duda, son de algún menesteroso o menesterosa que ha menester mi favor y ayuda (I. 4).

Don Quijote considera que defender al necesitado es una obligación de quien ejerce la caballería. La voluntad de ayudar a los distintos personajes con los que se va encontrando es constante en toda la obra. Se insiste nuevamente en este deber del caballero en los capítulos 11, 13, 18, 22 y 52 de la primera parte y en los capítulos 27, 36 y 52 de la segunda²⁰:

mente azotado; semejanza que ya se recoge en el volumen complementario a la edición de Rico (2015: 1009-1011). Mi intención es señalar que, además de en los libros de caballerías, se encuentran referencias a esta función defensora en los tratados militares. Por otra parte, Pedro Cátedra (2007: 130-131) sugiere que hay que acudir también a algunos episodios emblemáticos que formaban parte del imaginario real de la época. En concreto, menciona el del *insulto* de Madrid, que tuvo lugar en los últimos años del reinado de Felipe II y, por tanto, cuando Cervantes estaba gestando su obra. Cátedra lo narra de esta manera: «Rebélanse los artesanos de la ciudad contra un bando real que les perjudicaba. Acosados por la autoridad, se vuelven hacia la figura del Condestable de Castilla, que poca responsabilidad tenía en el asunto, al que piden amparo como caballero, cuyo oficio es proteger a los *necesitados* de justicia. [...] El Condestable no es sólo un caballero gentilhombre, es la figura del caballero *biencomúnhechor*, según neologismo de Agustín de Rojas en su *El buen repúblico* (1611)».

- 20. «Para cuya seguridad, andando más los tiempos y creciendo más la malicia, se instituyó la orden de los caballeros andantes, para defender las doncellas, amparar las viudas y socorrer a los huérfanos y a los menesterosos» (I, 11).
- «Y, así, me voy por estas soledades y despoblados buscando las aventuras, con ánimo deliberado de ofrecer mi brazo y mi persona a la más peligrosa que la suerte me deparare, en ayuda de los flacos y menesterosos» (I, 13).
- «Y la polvareda que había visto la levantaban dos grandes manadas de ovejas y carneros que por aquel mesmo camino de dos diferentes partes venían, las cuales, con el polvo, no se echaron de ver hasta que llegaron cerca. Y con tanto ahínco afirmaba don Quijote que eran ejércitos, que Sancho lo vino a creer y a decirle:
 - -Señor, pues ¿qué hemos de hacer nosotros?
 - -; Qué? -dijo don Quijote-. Favorecer y ayudar a los menesterosos y desvalidos (I, 18).
- —En resolución —replicó don Quijote—, como quiera que ello sea, esta gente, aunque los llevan, van de por fuerza, y no de su voluntad.
 - -Así es -dijo Sancho.
- —Pues, desa manera —dijo su amo—, aquí encaja la ejecución de mi oficio: desfacer fuerzas y socorrer y acudir a los miserables» (I, 22).
- «Todo lo cual se me representa a mí ahora en la memoria, de manera que me está diciendo, persuadiendo y aun forzando que muestre con vosotros el efeto para que el cielo me arrojó al mundo y me hizo profesar en él la orden de caballería que profeso, y el voto que en ella hice de favorecer a los menesterosos y opresos de los mayores» (I, 22).
- «[...] aunque yo espero en Dios nuestro Señor que no ha de poder tanto la fuerza de un encantador malicioso, que no pueda más la de otro encantador mejor intencionado, y para entonces os prometo mi favor y ayuda, como me obliga mi profesión, que no es otra sino es favorecer a los desvalidos y menesterosos» (I, 52).

En el capítulo 46 del *Quijote* de 1605 es Dorotea, actuando como la princesa Micomicona, quien recalca esta función protectora de los caballeros. En este caso se trata de una burla, como parte del engaño con el que pretenden devolver a don Quijote a su hogar. También a modo de parodia expresa estas mismas ideas el bachiller Sansón Carrasco, en el capítulo 7 de la segunda parte:

Yo os agradezco, señor caballero, el deseo que mostráis tener de favorecerme en mi gran cuita, bien así como caballero a quien es anejo y concerniente favorecer los huérfanos y menesterosos, y quiera el cielo que el vuestro y mi deseo se cumplan, para que veáis que hay agradecidas mujeres en el mundo (I, 46).

... yo encargaría mucho mi conciencia si no intimase y persuadiese a este caballero que no tenga más tiempo encogida y detenida la fuerza de su valeroso brazo y la bondad de su ánimo valentísimo, porque defrauda con su tardanza el derecho de los tuertos, el amparo de los huérfanos, la honra de las doncellas, el favor de las viudas y el arrimo de las casadas, y otras cosas deste jaez, que tocan, atañen, dependen y son anejas a la orden de la caballería andante (II, 7).

Don Quijote, en su afán por respetar al máximo las obligaciones de un caballero, extiende este deber incluso a las almas ya fallecidas. Esto sucede en dos ocasiones, ambas en la segunda parte, mientras está en casa de los duques: la primera cuando confunde a doña Rodríguez con un fantasma y la segunda cuando hace lo mismo con Sancho Panza (capítulos 48 y 55 respectivamente)²¹.

- «Yo, señores míos, soy caballero andante, cuyo ejercicio es el de las armas, y cuya profesión, la de favorecer a los necesitados de favor y acudir a los menesterosos» (II, 27).
- «[...] asimismo le podréis decir de mi parte que si mi favor le fuere necesario, no le ha de faltar, pues ya me tiene obligado a dársele el ser caballero, a quien es anejo y concerniente favorecer a toda suerte de mujeres, en especial a las dueñas viudas, menoscabadas y doloridas, cual lo debe estar su señoría» (II 36)
- «[...] el remedio de las cuitas, el socorro de las necesidades, el amparo de las doncellas, el consuelo de las viudas, en ninguna suerte de personas se halla mejor que en los caballeros andantes, y de serlo yo doy infinitas gracias al cielo, y doy por muy bien empleado cualquier desmán y trabajo que en este tan honroso ejercicio pueda sucederme» (II, 36).
- «Que el principal asumpto de mi profesión es perdonar a los humildes y castigar a los soberbios, quiero decir, acorrer a los miserables y destruir a los rigurosos» (II, 52).
- 21. «Si eres alma en pena, dímelo, que yo haré por ti todo cuanto mis fuerzas alcanzaren, porque soy católico cristiano y amigo de hacer bien a todo el mundo, que para esto tomé la orden de la caballería andante que profeso, cuyo ejercicio aun hasta hacer bien a las ánimas de purgatorio se estiende» (II. 48).
- «—Conjúrote por todo aquello que puedo conjurarte como católico cristiano que me digas quién eres; y si eres alma en pena, dime qué quieres que haga por ti, que pues es mi profesión favorecer y acorrer a los necesitados deste mundo, también lo seré para acorrer y ayudar a los menesterosos del otro mundo, que no pueden ayudarse por sí propios.
- —Desa manera —respondieron—, vuestra merced que me habla debe de ser mi señor don Quijote de la Mancha, y aun en el órgano de la voz no es otro, sin duda.
- —Don Quijote soy —replicó don Quijote—, el que profeso socorrer y ayudar en sus necesidades a los vivos y a los muertos» (II, 55).

También en la segunda parte, en el capítulo 16, don Quijote afirma que, queriendo resucitar la caballería andante, ha cumplido gran parte de su deseo «socorriendo viudas, amparando doncellas y favoreciendo casadas, huérfanos y pupilos, propio y natural oficio de los caballeros andantes» (II, 16). Es esta misión de los caballeros una de las cosas que el ventero parodia en el susodicho capítulo 3 de la primera parte. Repárese en el contraste con las palabras de don Quijote:

El ventero, que, como está dicho, era un poco socarrón y ya tenía algunos barruntos de la falta de juicio de su huésped, acabó de creerlo cuando acabó de oírle semejantes razones y, por tener que reír aquella noche, determinó de seguirle el humor; y, así, le dijo [...] que él ansimesmo, en los años de su mocedad, se había dado a aquel honroso ejercicio, andando por diversas partes del mundo, buscando sus aventuras, sin que hubiese dejado los Percheles de Málaga, Islas de Riarán, Compás de Sevilla, Azoguejo de Segovia, la Olivera de Valencia, Rondilla de Granada, Playa de Sanlúcar, Potro de Córdoba y las Ventillas de Toledo y otras diversas partes, donde había ejercitado la ligereza de sus pies, sutileza de sus manos, haciendo muchos tuertos, recuestando muchas viudas, deshaciendo algunas doncellas y engañando a algunos pupilos y, finalmente, dándose a conocer por cuantas audiencias y tribunales hay casi en toda España (I. 3)²².

Por último, y para dar por zanjada esta cuestión, merece la pena rescatar el comentario de Martín de Riquer en torno a este pasaje:

Una de las finalidades de la caballería real e histórica, tal como aparece constituida en el siglo XII, es la protección de los débiles. La misión del caballero medieval era «la defensa y protección de la Iglesia, de las viudas, de los huérfanos y de todos los servidores de Dios», y Ramón Llull, en su *Libre de l'orde de caballería* (1276) dirá que ésta nació cuando en el mundo «perecieron la caridad, la lealtad, la justicia y la verdad, que el caballero debe imponer» (Riquer 2005: 638).

La siguiente reminiscencia de los tratados militares se encuentra en el capítulo 4, cuando don Quijote decide escuchar los consejos que le diera el ventero acerca de aprovisionarse para su viaje y determina que necesita también un escudero. El texto cervantino dice lo siguiente:

Mas viniéndole a la memoria los consejos de su huésped cerca de las prevenciones tan necesarias que había de llevar consigo, especial la de los dineros y camisas, determinó volver a su casa y acomodarse de todo, y de un escudero, haciendo cuenta de recebir a un labrador vecino suyo que era pobre y con hijos, pero muy a propósito para el oficio escuderil de la caballería (I, 4).

Esta es la primera mención a Sancho Panza, quien —como han hecho notar casi todos los editores— en realidad no cumple las condiciones necesarias para ser escudero, por lo que la afirmación de lo contrario subraya la afección mental de don Quijote y tiene un sentido humorístico. Apunta Rico (2015: 67) que Sancho Panza «no es hidalgo, es pobre y excesivamente viejo para recibir enseñanzas», sin aducir que esto contradice las características de un escudero según los tratados militares. Concretamente, en el tratado de Mexía hay un apartado dedicado a la escudería, en el cual se especifican la necesaria juventud del escudero y su condición de hidalgo:

En los tiempos lexos d[e] nos vsauan los onbres generosos e fijosdalgo que yuan çercanos a la edad d[e] ser onbres, por generosos que fuesen y por sufiçiente estado o manera que touiesen de irse desconosçidamente a las cortes d[e] los grandes e altos prínçipes e grandes señores e doquiera que oyan d[e] algún famoso cauallero en fechos d[e] armas (Nobiliario, Libro II, punto IIII, conclusión III).

E desta causa se tomó nombre de escudero, del escudo que siempre traya. E porque el tal oficio nunca se metía salvo onbre generoso o fijodalgo, entiéndase que todo escudero es fidalgo (Nobiliario, Libro II, punto IIII, conclusión III).

En el *Libro de la Orden de Caballería* de Llull aparece también esta triple condición (juventud, hidalguía y riqueza):

Edad conveniente le es necesaria al nuevo caballeros, pues si el escudero que quiere hacerse caballero es demasiado joven, no puede haber aprendido las costumbres que son propias del escudero antes de convertirse en caballero; y no podrá tampoco recordar lo que promete al honor de la caballería, si es armado nuevo caballero en la infancia. Y si el escudero es viejo y hay debilidad en su cuerpo y quiere ser caballero, antes de llegar a viejo hizo injuria a caballería, que es mantenida por fuertes combatientes y es envilecida por flacos, desvalidos y vencidos que huyen (*Libro de la Orden*, Tercera parte, 5, pp. 48-49).

Hidalguía y caballería convienen y concuerdan entre sí; pues hidalguía no es otra cosa que continuado honor antiguo; y caballería es orden y regla que se mantiene desde el tiempo en que fue instituida hasta el tiempo presente. De donde, como hidalguía y caballería convienen entre sí, si armas caballero a hombre que no sea hidalgo, haces que sean contrarias hidalguía y caballería en lo que haces; y por eso aquel a quien armas caballero es contra hidalguía y caballería... (*Libro de la Orden*, Tercera parte, 8, pp. 49-50). La caballería no puede ser mantenida sin el arnés que es propio del caballero, y sin las honradas acciones y grandes gastos que convienen al oficio de caballería. Y por eso, escudero sin armas y que no posea la suficiente riqueza como para poder mantener la caballería no debe ser caballero... (*Libro de la Orden*, Tercera parte, 16, p. 52).

El *Ordenamiento de Montalvo* es un tanto más ambiguo, pero en la ley XI del título I del libro cuarto se dice que ningún pechero (entendiéndose aquí

en su acepción de 'plebeyo') debe ejercer la caballería —por tanto tampoco podrá ser escudero, dado que un oficio encaminaba a otro—, y se dan las siguientes razones para ello:

Porque no sería razón ni de justicia se deue tolerar que aquellos que no son nacidos ni criados en el officio de la cauallería ni aviendo vsado ni acostumbrado ni seyendo ábiles ni capaces expertos doctos, ni esperimentados en el negocio militar e fecho de cauallería no cabiendo en ellos la tal dignidad puedan gozar ni gozen de los previlegios e libertades e inminudades e franquezas de la dicha cauallería (*Ordenamiento de Montalvo*, f. 84v)²³.

Poco después, en ese mismo capítulo 4, don Quijote se enfrenta con unos mercaderes a los que confunde con caballeros andantes, y les exige que juren que Dulcinea del Toboso es la doncella más hermosa del mundo. Les pide un acto de fe, pues han de jurarlo sin haber visto jamás a la doncella, y argumenta lo siguiente:

Si os la mostrara —replicó don Quijote—, ¿qué hiciérades vosotros en confesar una verdad tan notoria? La importancia está en que sin verla lo habéis de creer, confesar, afirmar, jurar y defender; donde no, conmigo sois en batalla, gente descomunal y soberbia. Que ahora vengáis uno a uno, como pide la orden de caballería, ora todos juntos, como es costumbre y mala usanza de los de vuestra ralea, aquí os aguardo y espero, confiado en la razón que de mi parte tengo (I, 4).

Se hace aquí alusión a la obligación de un caballero de enfrentarse en combate singular con aquél que le desafía, sin recibir ayuda de terceros. Esto se corresponde con lo que dice la introducción del título tercero del tercer libro del *Doctrinal de los caballeros*, que trata sobre los retos e indica que esta forma de luchar, que los juristas llaman duelo, «quiere decir batalla de dos; e antiguamente los griegos la llamaron *monomata*, que quiere tanto dezir como pelea de uno contra uno» (*Doctrinal*, libro III, título 3, p. 205).

Como los mercaderes se niegan a obedecer a don Quijote sin ver antes al menos un retrato de Dulcinea, el hidalgo carga contra ellos enfurecido, pero Rocinante tropieza en la carrera y así, jinete y caballo acaban en el suelo. Don Quijote, mientras intenta levantarse, se justifica: «non fuyáis, gente cobarde; gente cautiva, atended que no por culpa mía, sino de mi caballo, estoy aquí tendido» (I, 4). Con esta frase, don Quijote está haciendo alusión a una norma de la caballería:

Otrosí, si un cavallero derribare a otro e a su cavallo, si este que cayó derribare a otro sin el cavallo, dezimos que aya mejoría el cavallero que cayó el cavallo con él, porque parece que fue culpa del cavallo e non del

23. Cito a través del impreso sevillano de 1495, del cual hay un ejemplar en la Biblioteca Nacional con signatura INC/2274.

cavallero; y el que cayó sin caer el cavallo con él, fue la culpa del caballero e non del cavallo (*Doctrinal*, libro III, título 5, p. 241).

Don Quijote no llega a derribar a su oponente, por lo que sería difícil establecer quién ganó el lance, puesto que el mercader sigue en pie pero jamás llegó a entrar en batalla con él. Sin embargo, don Quijote se defiende culpando a su caballo tal como estipula el tratado de Cartagena.

Esta cita es pertinente también para un pasaje del *Quijote* de 1615: la derrota de don Quijote frente al Caballero de la Blanca Luna. Dice el hidalgo que no actuó «con la prudencia necesaria» puesto que tendría que haber pensado que «al poderoso grandor del caballo del de la Blanca Luna no podía resistir la flaqueza de Rocinante» (II, 66). El hidalgo culpa al caballo de su derrota, porque tras el ataque de su oponente Rocinante también cayó al suelo²⁴ y, como se ha señalado en las líneas anteriores, según los tratados de *re militari* la caída de la montura exculpaba en cierta forma al caballero.

El *Doctrinal* es de gran ayuda también para matizar el término de «buena guerra» que don Quijote utiliza en el capítulo VIII para referirse a su enfrentamiento con los gigantes. Rico (2015: 103) apunta que significa «'guerra justa', en la que era lícito quedarse con el botín» y en las notas complementarias añade que es justa porque tradicionalmente los gigantes aparecen como enemigos de los hombres. Pero el *Doctrinal* matiza un poco más acerca de cuál era la «guerra justa» o «derecha» y qué tipos de guerra había²⁵:

E son cuatro maneras de guerra: la primera llaman en latín *iusta*, que quiere tanto dezir en romance como derecha, y ésta es cuando la omne faze por cobrar lo suyo de los enemigos, o por amparar a sí mesmo dellos, o las sus cosas; la segunda llaman *iniusta*, que quiere tanto dezir como guerra que se mueve con sobervia e sin derecho; la tercera llaman *ciuilis*, que quiere tanto dezir como guerra que se levanta entre los moradores de algún logar, de manera de bandos, o en el reino, por desacuerdo que ha la gente entre sí; la cuarta llaman *plus quam ciuilis*, que quiere dezir tanto como guerra en que combaten non tan solamente los cibdadanos de algún logar, mas aun los parientes unos con otros por razón de vando... (*Doctrinal*, libro I, título 7, p. 58).

^{24. «...} volvieron entrambos a un mesmo punto las riendas a sus caballos, y como era más ligero el de la Blanca Luna, llegó a don Quijote a dos tercios andados de la carrera, y allí le encontró con tan poderosa fuerza, sin tocarle con la lanza (que la levantó, al parecer, de propósito), que dio con Rocinante y con don Quijote por el suelo una peligrosa caída» (II, 64). Sin embargo, varios capítulos después, cuando don Quijote está a las puertas de la muerte, Sancho da a entender que fue derribado, es decir, que cayó solamente él, sin el caballo, porque estaba mal cinchado: «Si es que se muere de pesar de verse vencido, écheme a mí la culpa, diciendo que por haber yo cinchado mal a Rocinante le derribaron» (II, 74). Esta contradicción no debe resultar extraña ante las muchas que se suceden en el texto del *Quijote* y, en cualquier caso, las palabras de Sancho Panza también exculpan al hidalgo de su derrota.

^{25.} La misma idea con casi idénticas palabras aparece en la ley primera del título XXIII de la *Partida Segunda* de Alfonso X el Sabio.

A la luz de esta cita y de las palabras de Rico, se entiende que al ser los gigantes enemigos de los hombres, es lícito que don Quijote luche contra ellos para defenderse a sí mismo y al territorio, y por ello se trata de un combate justo, no solo por cuestión de sentido común, sino porque así aparece en los tratados de teoría militar.

Más adelante en ese mismo capítulo, don Quijote, adolorido por su lance con los gigantes (que resultaron ser molinos) le hace saber a Sancho Panza que no puede quejarse de su dolor, porque no les está permitido a los caballeros andantes. Esto no era del todo así: solo les estaba vedado a los caballeros que formaban parte de la Orden de la Banda, tal como aparece en el *Doctrinal de los caballeros*²⁶: «Todo cavallero de la Vanda nunca debe dezir "¡ay!", e lo más que podiere escuse de quexarse por ferida que aya» (*Doctrinal*, libro III, título 5, p. 232). Los caballeros de la Banda²⁷ debían tener un comportamiento intachable y, además de guardar una especial lealtad al rey, debían encarnar todas las virtudes de un buen caballero. Por eso debían ser mesurados en el comer y el beber, y no dar muestras de flaqueza o dolor. Aunque todos los caballeros debían ser ejemplo de virtudes, no está escrito en ningún tratado teórico que no pudieran quejarse por las heridas recibidas; es, más bien, un recurso literario tomado de los libros de caballería.

Tan solo unas líneas después, hay un nuevo eco de la literatura militar, en las instrucciones que don Quijote le da a Sancho:

Aquí —dijo en viéndole don Quijote— podemos, hermano Sancho Panza, meter las manos hasta los codos en esto que llaman aventuras. Mas advierte que, aunque me veas en los mayores peligros del mundo, no has de poner mano a tu espada para defenderme, si ya no vieres que los que me ofenden es canalla y gente baja, que en tal caso bien puedes ayudarme; pero, si fueren caballeros, en ninguna manera te es lícito ni concedido por las leyes de caballería que me ayudes, hasta que seas armado caballero (I, 8).

La crítica sí ha reparado en la necesidad de explicar este veto a partir de los tratados teóricos sobre la caballería. En las notas complementarias, Rico adjunta la cita del *Nobiliario Vero* a la que ya se ha hecho referencia en páginas anteriores²⁸. Sin embargo, hay otro motivo por el cual Sancho no puede

^{26.} Rico, en la nota complementaria a este pasaje, también remite al *Doctrinal* pero me parece conveniente adjuntar la cita, máxime siendo tan breve.

^{27.} La Orden de la Banda fue fundada por Alfonso XI hacia 1330. Recibe este nombre porque los caballeros que pertenecían a esta orden militar tenían como divisa una banda roja.

^{28.} Me refiero al fragmento del *Nobiliario* al que he aludido al hablar del capítulo 2 del Quijote, cuando el hidalgo se estaba preparando para su primera salida y repara en que aún no ha sido nombrado caballero. Las palabras de Mexía dejan muy claro que un escudero no tiene permitido enfrentarse contra un caballero: «Los escuderos, fasta que rrecebían orden de cavallería, jamás por cosa del mundo no meterían o pusieran mano contra algund cavallero, aunque por ello sopiesen morir. Ca si algund escudero ponía mano en algún caballero, después el tal escudero no podía rrecebir orden de caballería y por tanto era guardada la dicha costumbre muy estrechamente» (*Nobiliario*, Libro II,

intervenir en los duelos de su amo, y no es solo el no ser caballero aún, sino que además no es hidalgo. El Doctrinal de los caballeros señala que solo un hidalgo puede desafiar a otro en el título segundo del libro tercero: «E desafiar pertenece señaladamente a los fijosdalgo e non a los otros, por razón de la fe que fue puesta entre ellos, así como desuso deximos» (p. 201). El texto de las Siete Partidas, en la Partida Séptima, título III, ley II («Quién puede retar, y a cuáles, y ante quiénes, y en qué lugar») dice que «retar puede todo hombre hijodalgo por daño o deshonra en que caiga traición o alevosía que le haya hecho otro hijodalgo» (p. 372)²⁹. Esta misma ley la reproduce Valera en el Tratado de las armas³⁰. El Ordenamiento de Montalvo expone algo parecido en la ley tercera del título noveno del libro cuarto al indicar que «todo fijodalgo pueda reptar por tuerto o d[e]shonrra o aleue que le aya fecho otro fijodalgo» (f. 98r). Y el Ordenamiento de Alcalá deja claro en el propio encabezamiento de la ley única del título XXIX que los desafíos son materia que atañe solo a los hidalgos: «Por qué cosas, et por qué personas, et en qué manera se pueden desafiar los fijosdalgo» (p. 75)³¹.

Cuando sí puede ayudar Sancho a don Quijote es en su aventura con los yangüeses, puesto que son gente de bajo rango, como el propio Sancho Panza. Es el propio hidalgo quien lo explica: «A lo que yo veo, amigo Sancho, estos no son caballeros, sino gente soez y de baja ralea. Dígolo porque bien me puedes ayudar a tomar la debida venganza del agravio que delante de nuestros ojos se le ha hecho a Rocinante» (I, 15). Por ese mismo motivo, sin embargo, era don Quijote el que no podía enfrentarse a los yangüeses: porque no eran caballeros como él³². El hidalgo repara en ello y establece que, de ahí en adelante, él enfrentará a todos los caballeros que le ofendan a él o a su escudero y Sancho debe hacer lo mismo con todos aquellos que no pertenezcan a la orden de caballería³³.

punto 4, conclusión 3). Como ya se ha visto, el *Tratado de la nobleza, títulos y ditados de España* de Guardiola copia este fragmento.

- 29. Cito en esta ocasión por la edición de López Estrada y López García-Berdoy (1992).
- 30. En verdad Valera utiliza las mismas palabras que el *Ordenamiento de Montalvo*, pero se refiere a las *Siete Partidas*: «En el riepto, antiguamente en España se guardava la siguiente ley, escrita en la setena Partida en el título de los rieptos: [...] Reptar puede todo fijo dalgo por tuerto o desonra en que haya traición o aleve que le haya hecho otro fijodalgo» (Penna 1959: 124).
- 31. Cito por la edición facsímil del año 2000, a partir la de edición de 1774, anotada por Ignacio Jordán de Assó y del Río y Miguel de Manuel y Rodríguez.
- 32. Esta es una de las muchas ocasiones en las que don Quijote vulnera, consciente o inconscientemente, algunos de los preceptos establecidos en las leyes de caballería. Lo mismo sucede en el episodio del manteamiento de Sancho. Vengar a su escudero supone contravenir las leyes de caballería y, aunque no llega a hacerlo, se muestra dispuesto a ello: «[...] que te juro por la fe de quien soy que si pudiera subir o apearme, que yo te hiciera vengado, de manera que aquellos follones y malandrines se acordaran de la burla para siempre, aunque en ello supiera contravenir a las leyes de la caballería, que, como ya muchas veces te he dicho, no consienten que caballero ponga mano contra quien no lo sea, si no fuere en defensa de su propria vida y persona, en caso de urgente y gran necesidad» (I, 18).
- 33. «Mas yo me tengo la culpa de todo, que no había de poner mano a la espada contra hombres que no fuesen armados caballeros como yo; y así creo que en pena de haber pasado las leyes de la caballería ha permitido el dios de las batallas que se me diese este castigo. Por lo cual, Sancho Pan-

En ese mismo capítulo 15 don Quijote le dice a Sancho que, aunque apaleados, no están afrentados por la paliza recibida, puesto que las armas que usaron los yangüeses no fueron espadas, sino estacas. Hay una gradación de la nobleza de las armas así como hay una gradación de la nobleza de los hombres:

Porque quiero hacerte sabidor, Sancho, que no afrentan las heridas que se dan con los instrumentos que acaso se hallan en las manos, y esto está en la ley del duelo, escrito por palabras expresas; que si el zapatero da a otro con la horma que tiene en la mano, puesto que verdaderamente es de palo, no por eso se dirá que queda apaleado aquel a quien dio con ella. Digo esto porque no pienses que, puesto que quedamos desta pendencia molidos, quedamos afrentados, porque las armas que aquellos hombres traían, con que nos machacaron, no eran otras que sus estacas, y ninguno dellos, a lo que se me acuerda, tenía estoque, espada ni puñal (I, 15).

Este discurso de don Quijote se entiende mejor si se tiene en consideración la apreciación que se hace sobre las espadas en el *Nobiliario Vero*:

Todo noble cauallero deue saber que las espadas es la más noble arma ofensiua que los caualleros han, por tres cosas: la vna porque con ella rreçibe orden d[e] cauallería; la segunda porque la han d[e] traer sienpre consigo, ca así fue estableçido por los antiguos; la terçera porque significa las quatro virtues cardinales, síguese iustiçia, prudencia, tenprança, fortaleza. [...] (Nobiliario, libro II, punto VII, conclusión III).

Así pues, un caballero no puede responder a la ofensa de un plebeyo ni puede sentirse afrentado por verse vencido por armas innobles. Don Quijote demuestra en toda esta aventura de los yangüeses un gran conocimiento de las leyes de duelo, tal como ya hace notar Chauchadis (2006: 332).

La reflexión en torno a la necesidad de haber recibido la orden de caballería para enfrentarse a un caballero y de pertenecer a la misma clase social que el oponente se retoma en el capítulo 24, cuando Sancho, tras asistir a la narración de la historia de Cardenio y a uno de sus accesos de locura, se enfrenta con el cabrero, culpándole por no haberle prevenido sobre los violentos ataques del loco enamorado. Don Quijote intenta frenar a su escudero y Sancho, instruido ya mínimamente en las leyes de caballería gracias a su amo, le dice que contra ese adversario sí le está permitido luchar: «Déjeme vuestra merced, señor Caballero de la Triste Figura, que en este, que es villano como yo y no está armado caballero, bien puedo a mi salvo satisfacerme

za, conviene que estés advertido en esto que ahora te diré, porque importa mucho a la salud de entrambos; y es que cuando veas que semejante canalla nos hace algún agravio, no aguardes a que yo ponga mano al espada para ellos, porque no lo haré en ninguna manera: sino pon tú mano a tu espada y castígalos muy a tu sabor, que si en su ayuda y defensa acudieren caballeros, yo te sabré defender, y ofendellos con todo mi poder, que ya habrás visto por mil señales y experiencias hasta adónde se estiende el valor de este mi fuerte brazo» (I, 15).

del agravio que me ha hecho, peleando con él mano a mano, como hombre honrado» (I, 24).

Dentro de la historia intercalada de Cardenio, ya en el capítulo 29, se vuelve a insistir en esta idea de que solo un caballero puede desafiar a otro:

[...] Y pues este consuelo tenemos, nacido no de muy remota esperanza, ni fundado en desvariadas imaginaciones, suplícoos, señora, que toméis otra resolución en vuestros honrados pensamientos, pues yo la pienso tomar en los míos, acomodándoos a esperar mejor fortuna; que yo os juro por la fe de caballero y de cristiano de no desampararos hasta veros en poder de don Fernando, y que cuando con razones no le pudiere atraer a que conozca lo que os debe, de usar entonces la libertad que me concede el ser caballero y poder con justo título desafialle, en razón de la sinrazón que os hace, sin acordarme de mis agravios, cuya venganza dejaré al cielo, por acudir en la tierra a los vuestros (I, 29).

Este asunto sigue apareciendo en muchas de las aventuras del hidalgo, como en el episodio de la venta del capítulo 44, cuando dos huéspedes intentan irse sin pagar y se enzarzan en una pelea con el ventero. La ventera y su hija le piden a don Quijote que ayude al que está en minoría, pero el hidalgo no puede satisfacer sus deseos porque los atacantes del ventero —para él, el castellano del castillo— no son caballeros: «Deténgome —dijo don Quijote—porque no me es lícito poner mano a la espada contra gente escuderil; pero llamadme aquí a mi escudero Sancho, que a él toca y atañe esta defensa y venganza» (I, 44). Las mujeres entienden esta reacción de don Quijote como un signo de cobardía y, ante la ausencia de respuesta por parte de Sancho, parece que el ventero es abandonado a su suerte pero más adelante se nos dice que quedaron «en paz los huéspedes con el ventero, pues por persuasión y buenas razones de don Quijote, más que por amenazas, le habían pagado todo lo que él quiso» (I, 44). El hidalgo encuentra una manera de intervenir que no implique quebrantar las reglas de la caballería.

Será en los comienzos de la segunda parte cuando Sancho declare que él no luchará contra adversario alguno, sea villano o no, y que toda batalla deberá quedar en manos de don Quijote, alegando que sus servicios como escudero incluyen solamente el ocuparse de su amo:

[...] Pero sobre todo aviso a mi señor que si me ha de llevar consigo ha de ser con condición que él se lo ha de batallar todo y que yo no he de estar obligado a otra cosa que a mirar por su persona en lo que tocare a su limpieza y a su regalo, que en esto yo le bailaré el agua delante; pero pensar que tengo de poner mano a la espada, aunque sea contra villanos malandrines de hacha y capellina, es pensar en lo escusado. Yo, señor Sansón, no pienso granjear fama de valiente, sino del mejor y más leal escudero que jamás sirvió a caballero andante [...] (II, 3).

Y tiene ocasión de poner a prueba esta resolución algunos capítulos después, cuando don Quijote quiere enfrentarse a la compañía de Angulo el Malo por la afrenta del bojiganguero, que había espantado al rucio de Sancho. El escudero le recuerda al hidalgo que ninguno de los recitantes era caballero y que por tanto no podía enfrentarse a ellos. Se opone también a vengar él mismo su ofensa, aludiendo a su voluntad pacífica:

- —[...] si esta consideración no le mueve a estarse quedo, muévale saber de cierto que entre todos los que allí están, aunque parecen reyes, príncipes y emperadores, no hay ningún caballero andante.
- —Ahora sí —dijo don Quijote— has dado, Sancho, en el punto que puede y debe mudarme de mi ya determinado intento. Yo no puedo ni debo sacar la espada, como otras veces muchas te he dicho, contra quien no fuere armado caballero. A ti, Sancho, toca, si quieres tomar la venganza del agravio que a tu rucio se le ha hecho, que yo desde aquí te ayudaré con voces y advertimientos saludables.
- —No hay para qué, señor —respondió Sancho—, tomar venganza de nadie, pues no es de buenos cristianos tomarla de los agravios; cuanto más que yo acabaré con mi asno que ponga su ofensa en las manos de mi voluntad, la cual es de vivir pacíficamente los días que los cielos me dieren de vida (II, 11).

Sancho vuelve a mostrar esta actitud pacífica en el capítulo 14 del *Quijote* de 1615, cuando el escudero del Caballero del Bosque falsea las leyes caballerescas al decir que los escuderos han de pelear entre sí cuando se enfrentan sus amos. Aunque este es un combate que sí podría llevar a cabo, al ser los dos de la misma condición, Sancho rechaza el lance, alegando que carece de espada³⁴:

Esa costumbre, señor escudero —respondió Sancho—, allá puede correr y pasar con los rufianes y peleantes que dice, pero con los escuderos de los caballeros andantes, ni por pienso. A lo menos yo no he oído decir a mi amo semejante costumbre, y sabe de memoria todas las ordenanzas de la andante caballería. Cuanto más que yo quiero que sea verdad y ordenanza expresa el pelear los escuderos en tanto que sus señores pelean, pero yo no quiero cumplirla, sino pagar la pena que estuviere puesta a los tales pacíficos escuderos, que yo aseguro que no pase de dos libras de cera, y más quiero pagar las tales libras, que sé que me costarán menos que las hilas que podré gastar en curarme la cabeza, que ya me la cuento por partida y dividida en dos partes. Hay más, que me imposibilita el reñir el no tener espada, pues en mi vida me la puse (II, 14).

Sancho persiste en su negativa, aunque su rival le ofrece un arma alternativa: luchar con talegas rellenas de guijarros. Reitera una vez más que los enfrentamientos son cosa de su amo, y no suya.

34. Esta es una de las muchas y sabidas contradicciones en el texto del *Quijote*, pues en otros lugares (I, 8) se dice que Sancho sí tenía una espada.

¡Mirad, cuerpo de mi padre —respondió Sancho—, qué martas cebollinas o qué copos de algodón cardado pone en las talegas, para no quedar molidos los cascos y hechos alheña los huesos! Pero aunque se llenaran de capullos de seda, sepa, señor mío, que no he de pelear: peleen nuestros amos, y allá se lo hayan, y bebamos y vivamos nosotros, que el tiempo tiene cuidado de quitarnos las vidas, sin que andemos buscando apetites para que se acaben antes de llegar su sazón y término y que se cayan de maduras (II, 14).

El escudero del Caballero del Bosque continúa insistiendo y Sancho continúa negándose con diferentes argumentos, tales como que no va a pelear con quien ha compartido la comida y menos sin motivo alguno. Esto contrasta con el diálogo paralelo de don Quijote y el Caballero del Bosque —o de los Espejos— en el que ambos acuerdan un enfrentamiento. El Caballero de los Espejos es en realidad el bachiller Sansón Carrasco, que se disfraza con la intención de derrotar a don Quijote siguiendo las reglas de la caballería y así obligarle a volver a su hogar de una forma en la que el hidalgo no pueda negarse. Todo el desafío se desarrolla según los patrones de la literatura caballeresca y hasta cierto punto conforme a las leyes de caballería³⁵, sin embargo, a la hora del combate, el Caballero de los Espejos sufre un percance con su caballo y queda imposibilitado para la lucha:

En esta buena sazón y coyuntura halló don Quijote a su contrario, embarazado con su caballo y ocupado con su lanza, que nunca o no acertó o no tuvo lugar de ponerla en ristre. Don Quijote, que no miraba en estos inconvenientes, a salvamano y sin peligro alguno encontró al de los Espejos, con tanta fuerza, que mal de su grado le hizo venir al suelo por las ancas del caballo, dando tal caída, que sin mover pie ni mano dio señales de que estaba muerto (II, 14).

Conviene reparar en que don Quijote arremete contra su rival cuando este aún no está preparado. Aunque ninguna ley expuesta en las *Siete Partidas* ni en las ordenanzas y tratados posteriores prohíben expresamente arremeter contra un rival indefenso, se sobrentiende que es deshonroso y por tanto impropio de caballeros. El ritual legal por el cual se llevaba a cabo el desafío y, posteriormente, el reto y la lid, raramente permitía un ataque a destiempo,

35. Obviando el hecho de que el desafío no se hace ante el rey. Las *Siete Partidas* y el *Doctrinal de los caballeros* insisten en la obligación de que el rey conceda su permiso para que dos caballeros se batan en duelo. Don Quijote jamás tiene esto en cuenta, basándose más en los libros de caballerías que en la legislación pertinente. Sin embargo, hay una excepción en el capítulo 64, correspondiente al desafío del Caballero de la Blanca Luna. Ese desafío, aunque no se hace ante el rey, es consentido por la máxima autoridad del lugar: el virrey. «Esta respuesta tuvo perplejo al visorrey en si les dejaría o no pasar adelante en la batalla; pero no pudiéndose persuadir a que fuese sino burla, se apartó diciendo: "Señores caballeros, si aquí no hay otro remedio sino confesar o morir, y el señor don Quijote está en sus trece, y vuestra merced el de la Blanca Luna en sus catorce, a la mano de Dios, y dense"» (II, 64).

puesto que al combate asistían hombres designados por el rey que controlaban que todo se hiciera como era debido:

Los fieles puestos por el rey han de meter el retador y el retado en el campo e al plazo que fuere por el rey o por quien él mandare. E hanles de mostrar los mojones todos del campo, por que entiendan e sepan bien su plazo, de que no ayan de salir si non cuando gelo mandaren e como los mandare salir el rey o los fieles (*Doctrinal*, libro III, título 3, pp. 216-217).

De ello se deduce que el proceder de don Quijote no es propio de un caballero, pero además, si observamos este pasaje en la edición de Bowle (1781: 39), nos remite al *Duello regolato alle leggi dell'honore* de Sebastiano Fausto da Longiano, en el cual sí aparece de forma explícita esta cuestión: «Le leggi d'honore non permettono che s'offenda uno, quale sia senz'arme» (Fausto da Longiano, 1559, libro V, c. VII, p. 284) y «le leggi d'honore no'l permettono che si combata con auantaggio e quella non è uera uittoria» (Fausto da Longiano 1559, libro V, c. VII, pp. 285-286).

Hay otra ocasión en la que don Quijote no actúa conforme lo establecido en las leyes de caballería —concretamente, en las leyes de duelos y desafíos—y es en el capítulo 52 de la segunda parte:

Pues con ese seguro, y con buena licencia de vuestra grandeza —replicó don Quijote—, desde aquí digo que por esta vez renuncio mi hidalguía y me allano y ajusto con la llaneza del dañador y me hago igual con él, habilitándole para poder combatir conmigo; y, así, aunque ausente, le desafío y repto, en razón de que hizo mal en defraudar a esta pobre que fue doncella y ya por su culpa no lo es, y que le ha de cumplir la palabra que le dio de ser su legítimo esposo o morir en la demanda.

Y luego, descalzándose un guante, le arrojó en mitad de la sala, y el duque le alzó diciendo que, como ya había dicho, él acetaba el tal desafío en nombre de su vasallo y señalaba el plazo de allí a seis días, y el campo, en la plaza de aquel castillo, y las armas, las acostumbradas de los caballeros: lanza y escudo, y arnés tranzado, con todas las demás piezas, sin engaño, superchería o superstición alguna, examinadas y vistas por los jueces del campo (II, 52).

No solamente se está rebajando a combatir con quien no pertenece a la orden de caballería, sino que además le está desafiando en ausencia, algo que por motivos lógicos no estaba permitido. Los tratados de *re militari* establecen que el retado debe ser consciente de los motivos por los cuales se le reta, ya que además debe responder al pleito diciendo si lo acepta o no y de qué manera quiere defenderse. Es cierto que el duque acepta el desafío en nombre del ausente —cosa que, de todas formas, solo se podía hacer en determinadas circunstancias— pero en cualquier caso, estando en vida la persona que ha realizado la ofensa, debe ser informada del reto³⁶.

36. Únicamente si el retado no responde al reto en el plazo fijado el retador puede repetir el desafío en ausencia del interesado, pero siempre delante del rey. Se abre entonces la posibilidad de

[...] si no se abinieren del tercero día en adelante, dévelo fazer emplazar para ante el rey, y entonce puédelo reptar por ello por corte públicamente, estando i delante doze cavalleros a lo menos, diziendo así: «Señor, Fulano, cavallero, que esta aquí ante Vos, fizo tal traición o tal aleve —e deve dezir cuál fue y cómo lo fizo—, e digo que es traidor por ello, o alevoso». E si gelo quisiere probar por lid, entonce diga que le i meterá las manos, e gelo fará dezir, o lo matará o lo echará del campo por vencido. Y el reptado deve luego responder [...]. E tal riepto como éste, deve ser fecho por corte y ante el rey tres días, en aquella manera que desuso deximos. Y en estos tres días dévese acordarel reptado para escojer una de estas tres maneras que desuso deximos, cual más quisiere por que se libre el pleito: o por que el rey mande psquerir el fecho, o que lo prueve el reptador por testigos e por cartas, o que se defienda el reptado por lid (*Doctrinal*, libro III, título 3, pp. 208-209).

A raíz de alguno de los ejemplos anteriores, no es descabellado pensar que ciertos episodios del *Quijote* invitan a acudir paralelamente a los tratados militares y a los libros de caballerías, para tener una imagen más completa. Lo usual entre los comentaristas de la obra es que se prescinda de la literatura militar y se haga referencia únicamente a la narrativa idealizante: es lo que sucede habitualmente al anotar el capítulo X, cuando don Quijote y Sancho hablan de las costumbres alimenticias y los hábitos de sueño de los caballeros. Es sabido que en los libros de caballerías rara vez se veía comer a sus protagonistas, ni tampoco se narraban otro tipo de actividades necesarias para el ser humano, para molestia de Cervantes y su deseo de verosimilitud. A esa circunstancia es a la que se suele aludir al comentar este fragmento:

¡Qué mal lo entiendes! —respondió don Quijote—. Hágote saber, Sancho, que es honra de los caballeros andantes no comer en un mes, y, ya que coman, sea de aquello que hallaren más a mano; y esto se te hiciera cierto si hubieras leído tantas historias como yo, que, aunque han sido muchas, en todas ellas no he hallado hecha relación de que los caballeros andantes comiesen, si no era acaso y en algunos suntuosos banquetes que les hacían, y los demás días se los pasaban en flores. Y aunque se deja entender que

que otro caballero responda por él: «Non veniendo el reptado a responder al riepto a los plazos que le fuesen puestos, puédele reptar ante el rey el que le fizo emplazar, tan bien como si el otro estovie-se presente. Empero si se acaesciere i padre o fijo o hermano, o pariente cercano, o señor o vasallo del reptado, o alguno que sea amigo o compadre, o compañero con quien avía seído en romería o en otro camino grande o que oviese comido o albergado de so uno, o tal amigo que oviese casado a él mesmo o a su fijo o a su fija, o le oviese fecho cavallero o heredero, o que le fiziera cobrar heredad que avía perdido, o que fuese desviador de su muerte o desonra o de grand daño, o lo oviese sacado de captivo o dado de lo suyo para lo quitar de la proveza en tiempo que le era mucho menester, u otro amigo que oviese puesto cierta amistad con su amigo [...] cada uno déstos bien podría responder por el reptado, si quisiese responder al que lo riepta. Y esto puede fazer por razón del deudo e amistad que ha con él» (Doctrinal, libro III, título 3, pp. 209-210). Por ese mismo "deudo" que don Quijote tiene con el duque por haberle alojado en su casa, es bastante conflictivo el hecho de que sea éste quien acepte el desafío. No obstante, el duque no tiene pensado batirse en duelo con don Quijote, sino simplemente ser valedor del mozo que ha de lidiar con él (véase II, 54). La batalla finalmente no tiene lugar (II, 56).

no podían pasar sin comer y sin hacer todos los otros menesteres naturales, porque en efeto eran hombres como nosotros, has de entender también que andando lo más del tiempo de su vida por las florestas y despoblados, y sin cocinero, que su más ordinaria comida sería de viandas rústicas, tales como las que tú ahora me ofreces (I, 10)³⁷.

Efectivamente, es muy probable que la intención principal de Cervantes al escribir estas palabras fuera criticar ese aspecto de los libros de caballerías, pero no deja de ser interesante indagar en cómo se alimentaban los caballeros reales o en qué condiciones dormían, ya que don Quijote parece satisfecho de tener que dormir al raso, e incluso lo prefiere a descansar en un lugar confortable:

Subieron luego a caballo y diéronse priesa por llegar a poblado antes que anocheciese, pero faltóles el sol, y la esperanza de alcanzar lo que deseaban, junto a unas chozas de unos cabreros, y, así, determinaron de pasarla allí; que cuanto fue de pesadumbre para Sancho no llegar a poblado fue de contento para su amo dormirla al cielo descubierto, por parecerle que cada vez que esto le sucedía era hacer un acto posesivo que facilitaba la prueba de su caballería (I, 10).

Don Quijote parece pensar que dormir a la intemperie le reafirmaba como caballero. Esto se corresponde con lo que las leyes militares decían al respecto. Se ve tanto en las *Siete Partidas* (Título XXI, ley 19) como en el título tercero del libro primero del *Doctrinal de los caballeros*, bajo el epígrafe «Que los cavalleros deven ser mesurados en comer y en beber y en dormir»:

[...] otrosí, cuando avían de guerrear comían en la mañana e poco, y el mayor comer faziandlo en la tarde, y esto era por que non oviesen grand fambre nin grand sed, e por que, si fuesen feridos, guarecerían más aína. [...] Otrosí los acostumbravan que non fuesen dormidores porque nuze mucho a los que grandes fechos han de fazer, e señaladamente a los cavalleros cuando son en guerra. E por eso, así como les consintían en tiempo de paz que traxiesen ropas muelles y blandas para sujazer, así non querían que en la guerra yoguiesen si non en poca ropa e dura o en sus perpuntes; e fazíanlo por que dormiesen menos e se acostumbrasen a sofrir lazería, ca tenían que ningún vicio que aver pudiesen non era tan bueno como ser vencedores (*Doctrinal*, libro I, título 3, pp. 37-38).

Así pues, dormir y comer poco no solo acerca a don Quijote a los caballeros andantes de los libros que provocaron su locura, sino que también le

37. En realidad, y contradiciendo las palabras del hidalgo, las viandas rústicas a las que se refiere —cebolla, y un poco de queso, que Sancho previamente le había ofrecido— no eran dignas para un caballero, al menos para los más distinguidos de entre ellos, que pertenecieran a la Orden de la Banda: «Mucho debe estrañar todo cavallero de la Vanda de non comer viandas suzias, ca de las buenas hay asaz en que se pueda bien mantener. E otrosí, porque ay algunas frutas e ortalizas torpes y suzias, que guarden eso mesmo de non las comer» (*Doctrinal*, libro III, título 5, p. 233). Aunque es cierto, como enseguida veremos, que un caballero no debía comer mucho, especialmente en tiempos de guerra, esos escasos elementos debían ser de la dignidad adecuada a su rango.

acerca a la caballería real de su tiempo o de los tiempos anteriores. Son varias las veces que se insiste en el poco comer de don Quijote, bien porque no tiene el mismo apetito que su escudero, bien porque decide realizar algún tipo de penitencia, como en el capítulo 25 de esta primera parte:

No te dé pena ese cuidado —respondió don Quijote—, porque, aunque tuviera, no comiera otra cosa que las yerbas y frutos que este prado y estos árboles me dieren, que la fineza de mi negocio está en no comer y en hacer otras asperezas equivalentes (I, 25).

Relacionado también con el momento de la comida, en el capítulo 11 don Quijote comparte la mesa con unos cabreros, e invita a Sancho a sentarse junto a él como si fueran iguales³⁸. Con ello le está concediendo un gran honor a su escudero, porque según las leyes de caballería «a comer non deve asentarse con ellos escudero, nin otro ninguno si non caballero o omne que lo meresciese por su onra o por su bondad» (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 42).

Otro pasaje que muestra ecos de la literatura militar —en concreto de los tratados vexilológicos— se encuentra en el capítulo 18 de la primera parte, relativo a la aventura de los rebaños que don Quijote confunde con dos ejércitos enfrentados.

Aquel caballero que allí ves de las armas jaldes, que trae en el escudo un león coronado, rendido a los pies de una doncella, es el valeroso Laurcalco, señor de la Puente de Plata; el otro de las armas de las flores de oro, que trae en el escudo tres coronas de plata en campo azul, es el temido Micocolembo, gran duque de Quirocia; el otro de los miembros giganteos, que está a su derecha mano, es el nunca medroso Brandabarbarán de Boliche, señor de las tres Arabias, que viene armado de aquel cuero de serpiente y tiene por escudo una puerta, que según es fama es una de las del templo que derribó Sansón cuando con su muerte se vengó de sus enemigos. Pero vuelve los ojos a estotra parte y verás delante y en la frente destotro ejército al siempre vencedor y jamás vencido Timonel de Carcajona, príncipe de la Nueva Vizcaya, que viene armado con las armas partidas a cuarteles, azules, verdes, blancas y amarillas, y trae en el escudo un gato de oro en campo leonado, con una letra que dice «Miau», que es el principio del nombre de su dama, que, según se dice, es la sin par Miulina, hija del duque Alfeñiquén del Algarbe; el otro que carga y oprime los lomos de aquella poderosa alfana, que trae las armas como nieve blancas y el escudo blanco y sin empresa alguna, es un caballero novel, de nación francés, llamado Pierres Papín, señor de las baronías de Utrique; el otro que bate las ijadas con los herrados carcaños a aquella pintada y ligera cebra y trae las armas de los veros azules, es el poderoso duque de Nerbia, Espartafi-

38. Conviene hacer hincapié en el paralelismo existente entre esta acción de don Quijote y el proceder de Jesucristo según los *Evangelios*, que también invitaba a su mesa a quienes otros consideraban indignos. Para más referencias cristológicas y hagiográficas en el *Quijote*, remito a Gómez Moreno (2015) y a Stephen Rupp (2014), especialmente el capítulo titulado "Captains and Saints: Lyric and Romance".

lardo del Bosque, que trae por empresa en el escudo una esparraguera, con una letra en castellano que dice así: «Rastrea mi suerte» (I, 18).

Gracias al *Tractatus de insigniis et armis* de Bártolo de Sassoferrato, al *Nobiliario Vero* de Ferrán Mexía y al *Tratado de las armas* de Diego de Valera es posible hacer algunas apreciaciones, a pesar de que todas las empresas y escudos sean producto de la imaginación de don Quijote. El primer detalle al que conviene prestar atención es el color de las armas y escudos descritos por el hidalgo. El primer 'caballero' lleva unas armas amarillas; otro lleva un escudo con tres coronas de plata sobre campo azul. Se ha estudiado la simbología de estos colores y Rico, en las notas al pie, asocia el amarillo con la desesperación y el azul con la soberbia. Sin embargo, los tratados vexilológicos proporcionan una simbología diferente:

[...] el color dorado es más noble, ca por él se representa la luz; ca si alguno quisiesse figurar rayos de sol, ques el cuerpo más lunbroso, cierto es que non podría más congruentemente fazerlo que por rayos dorados; así consta que non ay cosa más noble que la luz [...]. E por la nobleza de ello, a ninguno non conviene traer vestiduras doradas, synon sólo al príncipe o rev [...]. La siguiente color es más noble, conviene a saber, purpúreo o colorado grana, el qual significa la lunbre o fuego, el qual es sobre los otros elementos, e después del sol, es cuerpo más lunbroso; e por la nobleza dél, a ninguno non conviene traer vestiduras del dicho color, synon solamente al príncipe [...]. El siguiente color, después de los suso dichos, más noble, es el azul, e es avido por el noble ayre, el qual es cuerpo diáfano e rescebidor de la luz e siguiente elemento después de fuego, e más noble que los otros. [...] El color blanco es más noble porque es más alegado a la luz; el color negro es muy más baxo, porque es más açercano a las tyniebras. Los colores medios son nobles, segund más e segund menos, segund que se alegan a la blancura e a la negregura (Rodríguez Velasco 1996: 61). Conviene assimesmo aquí saber quáles son más nobles colores, para lo qual es de notar que tanto más noble es el color quanto a más nobles cosas puede ser comparado. Onde cada uno destos colores podemos a muchas cosas conparar o apropiar, es a saber: a elementos, o a cuerpos celestiales, o a cosas elementadas o a virtudes. Si a elementos, lo amarillo conparar lo emos al fuego, que es el más noble de los elementos; a cuerpos celestiales, al sol; si a cosas elementadas, al oro, a la estopacia, a la madreselva; si a virtudes a la tenperanza. [...] Lo azul, en elementos es conparado al agua; en cosas elementadas, al cielo, al çafir, al lirio, al fierro; en virtudes, a la lealtad (Penna, Tratado de las armas, p. 137).

El amarillo o dorado —o jalde, en definitiva— no sería según esto un color asociado a la desesperación, sino a la más alta nobleza y, en cuanto a cualidades abstractas, a la templanza. El azul, también un color muy noble, se asociaría con la lealtad.

Los tratados informan incluso de cuál ha de ser la posición de los colores, cuando un escudo está formado únicamente por varios de ellos, sin ninguna figura. El color más noble debía aparecer siempre en primer lugar. Así pues,

el «siempre vencedor y jamás vencido Timonel de Carcajona, príncipe de la Nueva Vizcaya, que viene armado con las armas partidas a cuarteles, azules, verdes, blancas y amarillas» contaba con algunos de los colores más nobles, y debería llevarlos distribuidos en el orden amarillo, blanco, azul y verde, o tal vez blanco, amarillo, azul y verde (las armas presentarían una división cuartelada en cruz, con cuatro cuadrantes, donde el primer color aparecería arriba a la izquierda y el último abajo a la derecha).

Respecto a la recomendación que hacía Bártulo de que el dorado no debía llevarlo más que el príncipe o el rey, no siempre tuvo vigencia, aunque sí suele considerarse un color particularmente noble³⁹.

La simbología de los colores es una constante en los tratados de heráldica, lo cual indica que es un detalle al que debemos prestar atención. Especialmente para Bártulo de Sassoferrato, obsesionado con la nobleza y el linaje, el color era un indicador muy importante de la calidad del caballero que lo portaba.

Respecto al escudo del primer caballero, en el que aparece un león coronado a los pies de una doncella —se puede entender que está postrado a sus pies—, no debe pasar desapercibido el hecho de que proyecta una pose antinatural para una fiera, y lo digo en más de un sentido, pues la opinión de Bártulo al respecto es clara:

[...] estos animales tales deven ser pintados en acto fiero, asy como sy fuese león o osso o semejante animal, pues figurase ya el león derecho o alçado, mordiente con la boca e fendiente con los pies; e asimismo los otros semejantes animales, e en este acto muestrean más su fuerça e vigor (Rodríguez Velasco 1996: 59).

Esa imagen del león con postura rampante es la que todos tenemos en la memoria. La podemos encontrar en el escudo del reino de León a partir del siglo XII y actualmente forma parte del escudo de España⁴⁰. La imagen descrita por don Quijote, en cambio, sugiere que el león —representando a un amante— ha sido amaestrado por la doncella —su amada—. Cervantes invierte en este pasaje una de las figuras más representativas de la heráldica, describiendo un escudo que tiene más de literario que de real y que presenta notables reminiscencias hagiográficas⁴¹.

^{39. «}Saber vsar de nobleza es claro ayuntamiento d[e] virtudes. E por ella los caualleros deuen ser mucho honrados [...]. Por ende ordenamos que todos los caualleros armados puedan traer paños de oro o dorados en las vestiduras e en las deuisas, e en las armas. [...] E porque los caualleros deuen ser esmerados entre los escuderos en sus traeres; por esto ordenamos que ningund escudero trayga paño de oro ni adobos de oro en los paños ni en las vandas ni en las sillas ni deuisas ni armas, saluo en la orladura de las armas de la cabeça e d[e] los quixotes e de los frenos e petrales que puedan traer dorados» (Ordenamiento de Montalvo, f. 83r).

^{40.} Hasta el siglo XIII, el felino del reino de León apareció en posición pasante. Posteriormente adoptó la posición descrita por Bártulo, que es la más usada en heráldica.

^{41.} Recuérdese que los animales son capaces de detectar la santidad. Son muchas las leyendas hagiográficas en las que el santo es obedecido por las fieras y tiene control sobre ellas. Gómez Mo-

La comicidad y la parodia de la heráldica que subyace en este episodio queda mucho más clara al leer sobre el

Siempre vencedor y jamás vencido Timonel de Carcajona, príncipe de la Nueva Vizcaya, que viene armado con las armas partidas a cuarteles, azules, verdes, blancas y amarillas, y trae en el escudo un gato de oro en campo leonado, con una letra que dice "Miau", que es el principio del nombre de su dama, que, según se dice, es la sin par Miulina, hija del duque Alfeñiquén del Algarbe (I, 18).

Resulta curioso, cuanto menos, que un caballero llevara el maullido de un gato como letra en su escudo.

Si en este episodio don Quijote imagina que las ovejas son caballeros, unos capítulos más adelante confunde una bacía de barbero con el yelmo de Mambrino, y derriba al inocente portador del artilugio de su montura, que según Sancho es un asno y según el hidalgo un caballo. Sancho quiere quedarse con el animal, como premio de batalla, pero don Quijote se niega:

Nunca yo acostumbro —dijo don Quijote— despojar a los que venzo, ni es uso de caballería quitarles los caballos y dejarlos a pie, si ya no fuese que el vencedor hubiese perdido en la pendencia el suyo, que en tal caso lícito es tomar el del vencido, como ganado en guerra lícita. Así que, Sancho, deja ese caballo o asno o lo que tú quisieres que sea, que como su dueño nos vea alongados de aquí volverá por él (I, 21).

No solo no era uso de caballería, sino que además estaba expresamente prohibido arrebatarles sus armas y su montura, tal como aparece ya en las *Siete Partidas* y en el *Doctrinal de los caballeros*:

Otrosí deven ser onrados en sus cosas, que ninguno non gelas debe quebrantar si non por mandato de rey o por razón de justicia, por cosa que ellos oviesen merescido; nin los deven otrosí prendar los cavallos nin las armas, fallándoles otra cosa mueble o raíz en que puedan fazer la prenda,

reno (2008: 56) recuerda, entre otros, el ejemplo de Santa Tecla que, condenada a morir despedazada por un león, recibió la pleitesía de la fiera, que se postró ante su virginidad. También entre los héroes tiene lugar este fenómeno: no hay más que recordar el capítulo 79 del *Palmerín de Oliva*, el cual es fuente directa del capítulo 17 del *Quijote* de 1615: «Muchos cavalleros fueron a ver qué farían los leones cuando lo viessen, porque avía en el corral bien quinze e los más d'ellos coronados. Palmerín iva sin ningún miedo. El leonero abrió la puerta, que aún no les avía dado de comer. Palmerín entró dentro e cerró la puerta tras sí y estuvo quedo por ver qué farían los leones. E sabed que todos los leones coronados que allí estavan no se curaron d'él porque conoscieron ser de sangre real, mas avía entr'ellos tres leones pardos que eran muy crueles a maravilla e como lo vieron levantáronse muy apriessa e viniéronse para él. El leonero le dio bozes que se saliesse; él no lo quiso fazer e echó el manto en el braco e sacó su spada e firió al primero que a él se llegó, de tal ferida que no se meneó más, mas antes cayó muerto» (Marín Pina 2001: 349-350). La victoria del héroe sobre las fieras deriva más de su fuerza física —como en el caso de Hércules— y no de sus poderes taumatúrgicos, pero algún matiz de ello queda en el hecho de que los leones coronados reconozcan la sangre real del Palmerín de Oliva.

e —aunque[que] non fallasen otra cosa en que la fiziesen— non les tomar los cavallos de sus cuerpos, nin descenderlos de otras bestias en que cavalgasen [...] (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 42).

En vista de que don Quijote no le deja quedarse con el asno, Sancho se conforma con cambiar los aparejos de ambos jumentos, sin que el hidalgo se oponga porque no está informado al respecto de si eso está o no permitido.

Varios capítulos después hay otra reminiscencia de los tratados militares, esta vez relacionada con el comportamiento caballeresco. Inspirado quizá por el encuentro con Cardenio, don Quijote decide hacer penitencia en el monte, a imitación de los caballeros literarios que penan por sus amadas instigados por los celos. Esa penitencia incluía una serie de signos físicos bastante extremos, como golpearse la cabeza contra unas peñas:

—Por amor de Dios —dijo Sancho—, que mire vuestra merced cómo se da esas calabazadas, que a tal peña podrá llegar y en tal punto, que con la primera se acabase la máquina desta penitencia; y sería yo de parecer que, ya que a vuestra merced le parece que son aquí necesarias calabazadas y que no se puede hacer esta obra sin ellas, se contentase, pues todo esto es fingido y cosa contrahecha y de burla, se contentase, digo, con dárselas en el agua, o en alguna cosa blanda, como algodón; y déjeme a mí el cargo, que yo diré a mi señora que vuestra merced se las daba en una punta de peña, más dura que la de un diamante.

—Yo agradezco tu buena intención, amigo Sancho —respondió don Quijote—, mas quiérote hacer sabidor de que todas estas cosas que hago no son de burlas, sino muy de veras, porque de otra manera sería contravenir a las órdenes de caballería, que nos mandan que no digamos mentira alguna, pena de relasos, y el hacer una cosa por otra lo mesmo es que mentir. Ansí que mis calabazadas han de ser verda-deras, firmes y valederas, sin que lleven nada del sofístico ni del fantástico (I, 25).

Efectivamente, los caballeros no debían faltar a la verdad, y se pueden leer menciones expresas a ello en las *Siete Partidas* y en el *Doctrinal*: «Otrosí tenían por bien que se guardasen de mentir en sus palabras, fueras ende aquellas cosas que se oviese a tornar la mentira en algún grand bien» (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 40).

Se repite esta idea de la sinceridad obligada de los caballeros en el capítulo 48, cuando Sancho quiere probarle a un enjaulado don Quijote que no está encantado, sino engañado por el cura y el barbero. Supuestamente, aquellos que están bajo los efectos del encantamiento de algún sabio no sienten el impulso de aliviar sus necesidades fisiológicas⁴², así que Sancho interroga a

42. Así lo señala Sancho algunas líneas antes: «Ahora, señores, quiéranme bien o quiéranme mal por lo que dijere, el caso de ello es que así va encantado mi señor don Quijote como mi madre: él tiene su entero juicio, él come y bebe y hace sus necesidades como los demás hombres y como las hacía ayer, antes que le enjaulasen. Siendo esto ansí, ¿cómo quieren hacerme a mí entender que va encantado? Pues yo he oído decir a muchas personas que los encantados ni comen, ni duermen, ni hablan, y mi amo, si no le van a la mano, hablará más que treinta procuradores» (I, 47). Repite esta

don Quijote al respecto de si ha precisado hacer aguas mayores o menores y le pide muy insistentemente que le responda con la verdad, tal y como está obligado a hacer:

Eso pido —replicó Sancho—, y lo que quiero saber es que me diga, sin añadir ni quitar cosa ninguna, sino con toda verdad, como se espera que la han de decir y la dicen todos aquellos que profesan las armas, como vuestra merced las profesa, debajo de título de caballeros andantes... (I, 48).

Vuelve a aparecer esta cuestión en el capítulo 18 de la segunda parte, cuando don Quijote le dice a don Lorenzo Miranda que un caballero —entre otras muchas virtudes— debe ser «mantenedor de la verdad, aunque le cueste la vida el defenderla» (II, 18). En esta ocasión no solo se alude a la obligación de ser sincero, sino a la de defender la verdad, algo que don Quijote hace todas las veces en las que se enfrenta con quien no está dispuesto a admitir aquello que para él es indiscutiblemente cierto, como por ejemplo la singular belleza de Dulcinea⁴³.

En esta misma línea, un caballero debía cumplir siempre su palabra, ya que faltar a una promesa es, en muchos aspectos, lo mismo que mentir. En el *Doctrinal de los caballeros* está escrito que «las palabras que dixesen jurando o faziendo omenaje y prometiendo de fazer alguna cosa, que las guarde[n]» (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 40). Por eso mismo en el capítulo 33 de la segunda parte, la duquesa dice lo siguiente:

Ya sabe el buen Sancho que lo que una vez promete un caballero procura cumplirlo, aunque le cueste la vida. El duque mi señor y marido, aunque no es de los andantes, no por eso deja de ser caballero, y, así, cumplirá la palabra de la prometida ínsula, a pesar de la invidia y de la malicia del mundo (II, 33).

idea en el capítulo 49: «Venga acá, señor: ¿podría negar lo que comúnmente suele decirse por ahí cuando una persona está de mala voluntad: "No sé qué tiene fulano, que ni come, ni bebe, ni duerme, ni responde a propósito a lo que le preguntan, que no parece sino que está encantado"? De donde se viene a sacar que los que no comen, ni beben, ni duermen, ni hacen las obras naturales que yo digo, estos tales están encantados, pero no aquellos que tienen la gana que vuestra merced tiene, y que bebe cuando se lo dan y come cuando lo tiene y responde a todo aquello que le preguntan» (I, 49). También se insiste en ello en la segunda parte, cuando don Quijote relata lo que le sucedió en la cueva de Montesinos:

- «—¿Y los encantados comen? —dijo el primo.
- —No comen —respondió don Quijote—, ni tienen escrementos mayores, aunque es opinión que les crecen las uñas, las barbas y los cabellos.
 - —¿Y duermen por ventura los encantados, señor? —preguntó Sancho.
- —No, por cierto —respondió don Quijote—; a lo menos, en estos tres días que yo he estado con ellos, ninguno ha pegado el ojo, ni yo tampoco» (II, 23).
- 43. Véase la aventura de los mercaderes (I, 4) y la aventura del Caballero de los Espejos (II, 14 y 15). En ambas ocasiones don Quijote quiere obligar a sus adversarios a jurar que la belleza de Dulcinea no es equiparable a la de ninguna otra dama.

Nótese que esta veracidad necesaria en los caballeros no aplica a quienes no pertenecen a esa orden. Dice Sancho que «Sansón Carrasco [...] es persona bachillerada por Salamanca, y los tales no pueden mentir, si no es cuando se les antoja o les viene muy a cuento» (II, 33). La sinceridad caballeresca es pues más que un tópico, un código de conducta.

Hacia los últimos capítulos de la primera parte, don Quijote pronuncia un discurso airado en el que proclama su condición de noble caballero y reclama algunos privilegios a los cuales como tal tiene derecho. Es una de las pocas ocasiones en las que habla de su profesión en estos términos, ya que generalmente se refiere a la caballería como servicio. Sucede cuando los cuadrilleros quieren prenderle por haber libertado a los galeotes. Don Quijote se defiende así de las acusaciones:

[...] ¿quién fue el ignorante que firmó mandamiento de prisión contra un tal caballero como yo soy? ¿Quién el que ignoró que son esentos de todo judicial fuero los caballeros andantes y que su ley es su espada, sus fueros sus bríos, sus premáticas su voluntad? ¿Quién fue el mentecato, vuelvo a decir, que no sabe que no hay secutoria de hidalgo con tantas preeminencias ni esenciones como la que adquiere un caballero andante el día que se arma caballero y se entrega al duro ejercicio de la caballería? ¿Qué caballero andante pagó pecho, alcabala, chapín de la reina, moneda forera, portazgo ni barca? ¿Qué sastre le llevó hechura de vestido que le hiciese? ¿Qué castellano le acogió en su castillo que le hiciese pagar el escote? ¿Qué rey no le asentó a su mesa? ¿Qué doncella no se le aficionó y se le entregó rendida a todo su talante y voluntad? Y, finalmente, ¿qué caballero andante ha habido, hay ni habrá en el mundo que no tenga bríos para dar él solo cuatrocientos palos a cuatrocientos cuadrilleros que se le pongan delante? (I, 45).

Tal como señala Rico en sus anotaciones a este pasaje, el noble tenía derecho a ser juzgado únicamente por sus iguales, con lo cual se entiende la indignación de don Quijote al ser prendido de esa manera. Pese a merecer ciertos honores o trato preferente en ciertas ocasiones, los caballeros tenían que obedecer las leyes básicas contra el asesinato o el latrocinio, y de no cumplirlas se enfrentaban a una pena similar a la de cualquier otra persona, con la excepción de que no podía sometérseles a tortura o a una muerte deshonrosa⁴⁴ y de que no cualquiera podía juzgarles. Así, en el *Doctrinal de los*

44. «Otrosí cuando acaesciese que algún cavallero fuese acusado en juicio de algún yerro que oviese fecho, maguer fallasen contra él señales o sospechas por que fallándolas contra otro omne merescía ser atormentado, non deven a él meter en tormento, fueras ende por fecho de traición que tañiese al rey o al reino cuyo natural o vasallo fuese, o al reino do morase por razón de alguna naturaleza qu'i oviese. Porque la traición es yerro muy gande de que es mucho de estrañar. E aun dezimos, que maguer les fuese provado el yerro, que le non deven dar abiltada muerte, así como rastrándolo o enforcándolo o despeñándolo; más hanle de descabeçar por derecho o matarle de fambre, cuando quisiesen mostrar contra él grand crueza por algún grand mal que oviese fecho» (Doctrinal, libro I, título 3, p. 43).

caballeros se recoge que si el caballero comete un delito fuera del campo de batalla, debe ser llevado ante el rey o ante su mayor representante:

Mas si fiziesen otros yerros de aquellos que son vedados a todos los omnes comúnmente, así como matar omne a tuerto o robar o ferir o fazer otros yerros semejantes déstos, entonce deven ser recabdados ante el rey o ante el mayor adelantado de la tierra e recebir la pena que la ley manda por el yerro o malfecho que fizieron (*Doctrinal*, libro IV, título 8, pp. 296-297).

En ese parlamento don Quijote dice también que los caballeros no tienen que pagar impuestos y nombra diferentes tipos (pecho, alcabala, chapín de la reina, moneda forera, portazgo, barca). Efectivamente, los hidalgos estaban exentos de pagarlos, tal como se puede leer en el *Ordenamiento de Montalvo*:

Nuestra marced [sic] e voluntad es que aquellos que son o fueren notorios fijosdalgo de solar conocido o ouieren auido sentencia en cómo son dados por fijosdalgo segund el thenor de la ley que dispone, que sean dados por fijosdalgo por nuestros alcaldes de la nuestra corte e chancillería con el procurador del lugar donde biuieren e con el nuestro procurador e fiscal. [...] E mandamos que todos los otros pechen (*Ordenamiento de Montalvo*, libro IV, título I, ley VI, f. 86).

Varios capítulos después de mencionar estos privilegios que le corresponden como hidalgo y como caballero, don Quijote —tratando de defender ante el canónigo la valía de los libros de caballerías— habla de algunas de las cualidades que ha adquirido desde que tomó el camino de las armas:

De mí sé decir que después que soy caballero andante soy valiente, comedido, liberal, bien criado, generoso, cortés, atrevido, blando, paciente, sufridor de trabajos, de prisiones, de encantos; y aunque ha tan poco que me vi encerrado en una jaula como loco, pienso, por el valor de mi brazo, favoreciéndome el cielo y no me siendo contraria la fortuna, en pocos días verme rey de algún reino, adonde pueda mostrar el agradecimiento y liberalidad que mi pecho encierra (I, 50).

Tal como indica Francisco Rico (2015: 625) en este pasaje «el ejercicio de las armas se presenta como un medio de perfeccionamiento espiritual». A este respecto resulta interesante el apunte de José Antonio Maravall (1976: 98):

Esas virtudes que Don Quijote considera haber alcanzado, renovando su interior por medio de sus obras, no constituyen un cuadro moral caprichosamente inventado en la ocasión por Cervantes. Son el ideal de la época, mantenido por caballeros que realmente existieron y que lucharon en los inúmeros campos de batalla de las armas de la Monarquía hispánica. Para uno, entre tantísimos de ellos, don Jerónimo Jiménez de Urrea, el título de honrado se alcanza «con ser virtuoso, justo, sufridor, bien criado, verdadero, liberal, honesto, modesto, fuerte y esforzado en todas las adversidades

que os viniesen». El paralelismo con el texto cervantino salta fácilmente a la vista.

El texto al que se alude en esta cita —el *Diálogo de la verdadera honra militar* de Jiménez de Urrea (1575, f. 12v)⁴⁵— no pertenece a una obra legal ni a un tratado militar, pero efectivamente muestra ciertas correspondencias con el parlamento citado del *Quijote*, puesto que enumeran cualidades semejantes.

Las palabras de Maravall me sirven como apoyo para afirmar que don Quijote, al alabar las virtudes que ha adquirido con la caballería, está alabando indirectamente las virtudes del militar real de su época. En esta ocasión no se trata de un eco de la literatura militar, sino de la milicia en sí misma.

Avanzada la segunda parte del *Quijote*, en la aventura del rebuzno, se encuentra un nuevo eco de la literatura militar, en torno a un tema que ya se ha tratado parcialmente al comentar otros pasajes: las leyes de duelos y desafíos. Atendamos primero a lo que dice don Quijote:

[...] Días ha que he sabido vuestra desgracia y la causa que os mueve a tomar las armas a cada paso, para vengaros de vuestros enemigos; y habiendo discurrido una y muchas veces en mi entendimiento sobre vuestro negocio, hallo, según las leyes del duelo, que estáis engañados en teneros por afrentados, porque ningún particular puede afrentar a un pueblo entero, si no es retándole de traidor por junto, porque no sabe en particular quién cometió la traición por que le reta. [...] Siendo, pues, esto así, que uno solo no puede afrentar a reino, provincia, ciudad, república, ni pueblo entero, queda en limpio que no hay para qué salir a la venganza del reto de la tal afrenta, pues no lo es; porque ¡bueno sería que se matasen a cada paso los del pueblo de la Reloja con quien se lo llama, ni los cazoleros, berenjeneros, ballenatos, jaboneros, ni los de otros nombres y apellidos que andan por ahí en boca de los muchachos y de gente de poco más a menos! ¡Bueno sería, por cierto, que todos estos insignes pueblos se corriesen y vengasen y anduviesen contino hechas las espadas sacabuches a cualquier pendencia, por pequeña que fuese! ¡No, no, ni Dios lo permita o quiera! Los varones prudentes, las repúblicas bien concertadas, por cuatro cosas han de tomar las armas y desenvainar las espadas y poner a riesgo sus personas, vidas y haciendas: la primera, por defender la fe católica; la segunda, por defender su vida, que es de ley natural y divina; la tercera, en defensa de su honra, de su familia y hacienda; la cuarta, en servicio de su rey en la guerra justa; y si le quisiéremos añadir la quinta, que se puede contar por segunda, es en defensa de su patria. A estas cinco causas, como capitales, se pueden agregar algunas otras que sean justas y razonables y que obliguen a tomar las armas, pero tomarlas por niñerías y por cosas que antes son de

45. Este diálogo «bien pudo ser conocido por Cervantes, no solo porque había sido reeditado varias veces en los años anteriores a la publicación del *Quijote*, es decir, aquellos en los que éste se elaboró, sino porque aparece citado por Juan de Mal-Lara, cuya *Filosofía vulgar* es sabido constituye una fuente del pensamiento de Cervantes» (Maravall 1976: 99).

risa y pasatiempo que de afrenta, parece que quien las toma carece de todo razonable discurso [...] (II, 27).

Una vez más, el hidalgo demuestra un gran conocimiento de la literatura de *re militari*, al nombrar las cinco causas legítimas por las cuales un caballero puede tomar las armas y al decir que no es correcto desafiar a un pueblo entero, por el agravio que solamente cometió una persona. Tanto en las *Siete Partidas* como en el *Doctrinal de los caballeros* se deja claro que solo los caballeros o hidalgos pueden retarse y que han de ser combates singulares, al menos por parte del retador. Un caballero puede tomar el lugar de otro cuando es retado, pero no luchar en su nombre cuando es el retador: por ello mismo un pueblo entero no puede desafiar a otro por una deshonra, sino que el agraviado debe retar al que le ofendió. Tampoco se puede retar a un hombre dos veces por una misma causa o más de una persona por una misma ofensa, ni enfrentarse con quien ya tiene un reto pendiente antes de que se libere del primero. Por otro lado, no cualquier motivo es válido para retar a un adversario, como señala don Quijote.

Aunque todo el episodio de la aventura del rebuzno es innegablemente cómico, el discurso apaciguador de don Quijote está perfectamente fundamentado en la legislación militar —y también en la moral cristiana⁴⁶, si se continúa leyendo el capítulo más allá del fragmento aquí citado—, si bien es cierto que en los tratados teóricos ni siquiera se contempla la posibilidad de que toda una población se enfrente a otra, porque eso se acercaría más a una guerra que a un duelo.

-Reptar puede todo omne fijodalgo por tuerto o desonra en que aya traición o aleve que le aya fecho otro fijodalgo. Y esto puede fazer él por si mesmo mientra fuere bivo. E si fuere muerto, el que recibió la desonra o el tuerto, puede reptar el padre por el fijo, y el fijo por el padre, y el hermano por el hermano. E si tales parientes i non oviere, puédelo fazer el más cercano pariente que aí fuere del muerto. E aun puede reptar el vasallo por el señor, y el señor por el vasallo. E cada uno de los amigos puede responder por su amigo cuando es reptado, así como adelante se muestra. Más por omne que fuese bivo non puede otro alguno reptar si non él mesmo, porque en el riepto non deve ser recebido personero [....]. E otrosí, non puede reptar a otro omne que sea reptado ante que sea quito del riepto [...]. Reptado puede ser todo fijodalgo que matare o firiere o desonrare o prisiere o corriere a otro fijodalgo, non le aviendo primeramente desafiado [...]. Por ende, si fijodalgo fiziere alguna destas cosas sobredichas a otro que lo non fuere, e otros que non fuesen fijosdalgo fiziesen entre sí estos yerros o alguno dellos, non son por ende alevosos ni pueden por ende ser reptados [...]. E sobre todo, dezimos que non pueden fazer riepto si non sobre cosa o fecho en que aya traición o aleve (Doctrinal, libro III, título 3, pp. 207-208).

46. De hecho, don Quijote termina su alegato diciendo que «están obligados por leyes divinas y humanas a sosegarse» (II, 27).

—Quien por algún fecho riepta a dos o más, los reptadores non sean tenidos, si non quisieren, de recebir par. Mas, el reptador cate lo que faze, ca cuantos reptare a tantos avrá de combatir, o a cada uno dellos cual más quisiere, si los reptados quisieran lidiar e non quisieren recebir par. E si muchos oviere razón de reptar a alguno sobre algún fecho, escojan entre sí uno dellos que lo riepte y con aquél entre en derecho (*Doctrinal*, libro III, título 3, p. 218).

—[...] si el reptado se defendiere de aquel que lo reptare —por lid o por testigos o por pesquisa— y el reptador fuere vencido, non le pueda otro más reptar por aquella razón, maguer que sea más propinco el que después le quisiere reptar [...] (*Doctrinal*, libro III, título 3, p. 219).

Relacionado también con las leyes de desafío está el final de la disputa de don Quijote con el eclesiástico, en el capítulo 32 de la segunda parte. El hidalgo, aunque profundamente ofendido por las palabras del letrado, no puede enfrentarse a él más que con las palabras. Se retoma aquí un asunto introducido en el capítulo 15 de la primera parte, acerca de quién puede afrentar y quién no:

—Vuesa merced, señor Caballero de los Leones, ha respondido por sí tan altamente, que no le queda cosa por satisfacer deste que aunque parece agravio, no lo es en ninguna manera, porque así como no agravian las mujeres, no agravian los eclesiásticos, como vuesa merced mejor sabe. —Así es —respondió don Quijote—, y la causa es que el que no puede ser agraviado no puede agraviar a nadie. Las mujeres, los niños y los eclesiásticos, como no pueden defenderse aunque sean ofendidos, no pueden ser afrentados. Porque entre el agravio y la afrenta hay esta diferencia, como mejor Vuestra Excelencia sabe: la afrenta viene de parte de quien la puede hacer, y la hace, y la sustenta; el agravio puede venir de cualquier parte, sin que afrente. [...] Y, así, según las leyes del maldito duelo, yo puedo estar agraviado, mas no afrentado, porque los niños no sienten, ni las mujeres, ni pueden huir, ni tienen para qué esperar, y lo mesmo los constituidos en la sacra religión, porque estos tres géneros de gente carecen de armas ofensivas y defensivas; y, así, aunque naturalmente estén obligados a defenderse, no lo están para ofender a nadie. Y aunque poco ha dije que yo podía estar agraviado, agora digo que no, en ninguna manera, porque quien no puede

Efectivamente, las mujeres y los niños no podían defender su propio honor ni vengar sus propios agravios, como enseguida se verá, y alguien debía tomar las armas por ellos. Lo mismo ocurría con los eclesiásticos, en el sentido de que eran hombres instruidos en letras, y no en armas y por tanto igualmente indefensos, más allá de que por causa de su profesión tampoco debieran tomar armas.

recebir afrenta, menos la puede dar (II, 32).

Mas guárdese el reptador que non riepte por ninguno [...] si non por señor, mientra que el que por quien se riepta fuere bivo, ca non deve —en riepto— personero ser recebido, fueras si reptare por mujer o por omne de

orden, o por tal que non pueda o non deva tomar armas, ca bien queremos que —por fecho de entre tales caya— pueda reptar cada uno de sus parientes, maguer que sea bivo aquel por quien riepta (*Doctrinal*, libro III, título 3, p. 218).

Otro asunto concerniente a los retos es la preparación del campo donde se va a producir el enfrentamiento. En el capítulo 56 del *Quijote* de 1615, cuando el hidalgo se va a enfrentar al lacayo Tosilos para defender el honor de la hija de doña Rodríguez, se puede ver parte de este rito de preparación: «Partióles el maestro de las ceremonias el sol y puso a los dos cada uno en el puesto donde habían de estar» (II, 56). La expresión «partir el sol» significa que los dos combatientes eran colocados de tal manera que ninguno de ellos fuera deslumbrado por el sol, por tenerle de frente. Esto venía ya indicado en el *Doctrinal de los caballeros*: «E después que esto ovieren fecho, hanlos de meter en medio del campo e partirles el sol» (*Doctrinal*, libro III, título 3, p. 213). Nótese, sin embargo, que esta es una de las cosas que don Quijote ridiculiza frente a su ama en el capítulo 6 de esta segunda parte:

Mira, amiga —respondió don Quijote—, no todos los caballeros pueden ser cortesanos, ni todos los cortesanos pueden ni deben ser caballeros andantes: de todos ha de haber en el mundo, y aunque todos seamos caballeros, va mucha diferencia de los unos a los otros; porque los cortesanos, sin salir de sus aposentos ni de los umbrales de la corte, se pasean por todo el mundo mirando un mapa, sin costarles blanca, ni padecer calor ni frío, hambre ni sed; pero nosotros, los caballeros andantes verdaderos, al sol, al frío, al aire, a las inclemencias del cielo, de noche y de día, a pie y a caballo, medimos toda la tierra con nuestros mismos pies, y no solamente conocemos los enemigos pintados, sino en su mismo ser, y en todo trance y en toda ocasión los acometemos, sin mirar en niñerías, ni en las leyes de los desafíos: si lleva o no lleva más corta la lanza o la espada, si trae sobre sí reliquias o algún engaño encubierto, si se ha de partir y hacer tajadas el sol o no, con otras ceremonias deste jaez que se usan en los desafíos particulares de persona a persona, que tú no sabes y yo sí (II, 6).

Esta reflexión del hidalgo se debe interpretar como un intento de elevar al caballero andante por encima del caballero cortesano⁴⁷, dando a entender que, si es necesario, un caballero andante contraviene las leyes de duelos y desafíos para cumplir más prontamente con su deber, como hace alguna vez don Quijote. Durante su estadía con los duques, parece resignarse a acatar todos estos preliminares y menudencias que antes había despreciado, quizá porque las

47. Darnis (2016) ve además en este pasaje una reminiscencia del prólogo del *Lazarillo*: «Don Quichotte conduit ici une attaque en règle contre une forme institutionnalisée de noblesse, qui rappelle très fortement le prologue du premier *Lazarillo*». El prólogo dice así: «Consideren los que heredaron nobles estados quán poco se les deve, pues fortuna fue con ellos parcial, y quánto más hizieron los que, siéndoles contraria, con fuerça y maña remando salieron a buen puerto».

comodidades de las que disfruta en ese tiempo le hacen inclinarse ligeramente hacia la caballería cortesana⁴⁸.

Hasta ahora todas las referencias que se han proporcionado tenían que ver con las características del caballero, su heráldica o las leyes por las que debían regirse. A continuación, se hablará de las posesiones del caballero y su tratamiento en los tratados militares y de albeitería en contraste con las armas y la montura de don Quijote.

LAS ARMAS Y LA MONTURA

Son muchos los tratados que mencionan cómo han de ir armados los caballeros, abarcando desde cuáles han de ser esas armas al estado en el que deben estar. Ramón Llull escribe que los caballeros deben escoger «de entre todas las armas aquellas que son más nobles y más convenientes para combatir y defenderse de las heridas y de la muerte» (*Libro de la Orden*, Primera parte, 4, p. 22). Dice también que «tener reluciente el arnés, las armas y el caballo es oficio de caballero» (*Libro de la Orden*, Segunda parte, 31, p. 41).

En el *Doctrinal* se dice que los caballeros «deben ser sabidores de conocer bien los cavallos e las armas que tovieren si son buenos o non» y continúa «cavallos e armaduras e armas son cosas que convienen mucho a los caballeros de las aver buenas cada una segund su natura, ca, pues con éstas han de fazer los fechos de armas que es su menester, conviene que sean tales de que se puedan bien ayudar» (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 28). Lo mismo se dice en la lev X del título XXI de la *Segunda Partida* de Alfonso X.

Compárese lo que hasta aquí se ha dicho con las armas que aparecen descritas en el primer capítulo del *Quijote*:

Lo primero que hizo fue limpiar unas armas que habían sido de sus bisabuelos, que, tomadas de orín y llenas de moho, luengos siglos había que estaban puestas y olvidadas en un rincón. Limpiólas y aderezólas lo mejor que pudo; pero vio que tenían una gran falta, y era que no tenían celada de encaje, sino morrión simple; mas a esto suplió su industria, porque de cartones hizo un modo de media celada que, encajada con el morrión, hacían una apariencia de celada entera. Es verdad que, para probar si era fuerte y podía estar al riesgo de una cuchillada, sacó su espada y le dio dos golpes, y con el primero y en un punto deshizo lo que había hecho en una semana; y no dejó de parecerle mal la facilidad con que la había hecho

48. Un ejemplo de ello lo tenemos en el capítulo 46 de esta segunda parte, cuando se dice que don Quijote «arrojóse encima su mantón de escarlata y púsose en la cabeza una montera de terciopelo verde, guarnecida de pasamanos de plata; colgó el tahelí de sus hombros con su buena y tajadora espada, asió un gran rosario que consigo contino traía, y con gran prosopopeya y contoneo salió a la antesala» (II, 46). En la anotación a ese pasaje, Rico (2015: 1091) afirma que hay una «alternancia entre el sufrido estoicismo de DQ en otros capítulos (propio del "caballero andante") y su actual coquetería, más propia del "caballero cortesano"».

pedazos, y, por asegurarse deste peligro, la tornó a hacer de nuevo, poniéndole unas barras de hierro por de dentro, de tal manera, que él quedó satisfecho de su fortaleza y, sin querer hacer nueva experiencia della, la diputó y tuvo por celada finísima de encaje (I, 1).

Según Lucía Megías (1990: 199) «estas armas debían corresponder a finales del siglo XV, a la época de los Reyes Católicos». Eran armas antiguas y sucias⁴⁹, que complementa con una media celada de cartón incapaz de soportar un solo golpe de espada. Es evidente la intención paródica, como para resaltar lo inadecuado que es don Quijote para el oficio de caballero. Pero además, estas armas simbolizan una época pasada, y una preferencia que el hidalgo verbaliza en el famoso discurso de las armas y las letras: la lucha con espadas, cuerpo a cuerpo, frente a las armas de fuego⁵⁰.

[...] Bien hayan aquellos benditos siglos que carecieron de la espantable furia de aquestos endemoniados instrumentos de la artillería, a cuyo inventor tengo para mí que en el infierno se le está dando el premio de su diabólica invención, con la cual dio causa que un infame y cobarde brazo quite la vida a un valeroso caballero, y que sin saber cómo o por dónde, en la mitad del coraje y brío que enciende y anima a los valientes pechos, llega una desmandada bala (disparada de quien quizá huyó y se espantó del resplandor que hizo el fuego al disparar de la maldita máquina) y corta y acaba en un instante los pensamientos y vida de quien la merecía gozar luengos siglos (I, 38).

Sobre la espada, que es el arma principal del caballero, recuérdese el fragmento del *Nobiliario Vero* al que se hizo mención al tratar el capítulo 15 del *Quijote* de 1605 y compárese con lo que dice el *Libro de la Orden de Caballería*:

—Todo noble cauallero deue saber que las espadas es la más noble arma ofensiua que los caualleros han, por tres cosas: la vna porque con ella rreçibe orden d[e] cauallería; la segunda porque la han d[e] traer sienpre consigo, ca así fue estableçido por los antiguos; la terçera porque significa las quatro virtues cardinales, síguese iustiçia, prudencia, tenprança, fortaleza [...] (Nobiliario, libro II, punto VII, conclusión III).

49. «Lo primero que hizo fue limpiar las armaduras de sus bisabuelos que, lógicamente, estaban en desuso. [...] Don Quijote [...] "limpiólas y aderezólas lo mejor que pudo", que no sería mucho puesto que cuando Sancho desarma a don Quijote éste se halla "todo bisunto con la mugre de las armas" (II, cap. 18). Cervantes pone de relieve lo inaudito de su vestidura cuando escribe que el ventero: "viendo aquella figura contrahecha, armada de armas tan desiguales como eran la brida, lanza, adarga y coselete" (1, cap. 2) estuvo a punto de burlarse aunque, por miedo a desatar su ira, se detiene» (Fernández Nieto 2000: 348).

50. «Don Quijote decide hacerse caballero para defender a los débiles y restaurar la justicia y esto lo pretende realizar con la fuerza de su brazo, mediante las mismas armas con que guerreaban los héroes medievales. Era un desatino puesto que ya era pasada la época de los torneos y la lucha cuerpo a cuerpo había cambiado con la utilización de las armas de fuego» (Fernández Nieto 2000: 347).

—Al caballero se le da la espada, que está hecha a semejanza de la cruz, para significar que así como Nuestro Señor Jesucristo venció en la muerte en la que habíamos caído en pecado de nuestro padre Adán, así el caballero debe vencer y destruir a los enemigos de la cruz con la espada. Y como la espada tiene doble filo, y la caballería está para mantener la justicia, y la justicia es dar a cada uno su derecho, por eso la espada del caballero significa que el caballero debe mantener con la espada la caballería y la justicia (*Libro de la Orden*, Quinta parte, 2, pp. 65-66).

En cuanto al caballo, era muy importante que fuera adecuado para el servicio que debía prestar, porque «si fuese de malas costumbres y el cavallero non fuese sabidor para conocer esto, avenir-le-ía entre dos males: el uno, que perdería cuanto por él diese, e lo ál, que podría ser que cayese por él en peligro de muerte o de presión» (*Doctrinal*, libro I, título 3, p. 28). Ya se ha visto que don Quijote paga este precio en varias ocasiones: por no ser Rocinante una montura adecuada, cuando entra en combate se cae al suelo, llevando consigo a su jinete. Recordemos la descripción de la cabalgadura de don Quijote: «Aunque tenía más cuartos que un real y más tachas que el caballo de Gonela, que "tantum pellis et ossa fuit", le pareció que ni el Bucéfalo de Alejandro ni Babieca el del Cid con él se igualaban» (I, 1).

Un caballo que «solo era piel y huesos» no encaja, desde luego, con el ideal caballeresco, y tampoco con el ideal de belleza equina expuesto en los manuales de albeitería, como el de Manuel Díez de Calatayud, que dice que un caballo ha de tener «las espaldas anchas, luengas y basteçidas muy bien de carne. Los pechos anchos, sallidos bien para fuera, redondos partidos con su canal por medio» (*Libro de albeitería*, capítulo V, f.10)⁵¹. El mal caballo, en cambio, tiene «los lomos estrechos, mucho tendidos y descarnados» (*Libro de albeitería*, capítulo V, f.11).

Rocinante tiene también «más cuartos que un real». Con este juego de palabras, se está diciendo que tenía una enfermedad en los cascos, una fisura que podía llegar a ser bastante dolorosa⁵². Según Díez de Calatayud esta dolencia se puede dar de nacimiento o adquirirla tras un mal cuidado de los cascos:

De la dolencia del falso quarto.

Falso quarto sale fuera en la vña de largo así como fendedura y nasce dentro entre el casco y la carne muelle. La qual dolencia viene al cauallo en muchas maneras, y la primera s por natura y por gran trabajo que le dan de potro y por correr en lugar duro o gran testardal y quando tiene luengos los talones y mucho tiempo [e]sta por ferrar que aprietan mucho toda la vña

^{51.} Cito a partir de la traducción de Martín Martínez de Ampiés (1499), que puede encontrarse en la Biblioteca Nacional bajo la signatura INC/2342.

^{52.} Los cuartos pueden ser profundos o superficiales. Se debe entender que los de Rocinante eran más bien superficiales, puesto que los profundos sangran y son realmente dolorosos para el animal, que en ese estado difícilmente puede someterse a largos recorridos como los que hace don Quijote con su montura.

fasta reuentar el falso quarto. Lo mismo viene por ser cascado mal el meojo dentro del casco, donde se crían malos humores que ablandecen tanto la vña fasta reuentar. Empero yo quiero dar vn aviso para que sepan conoscer primero en el cauallo si venir le deue la dicha dolencia, por que se guarden de entrar en él los que quisieren. El talón nasce de sí partido en solas dos partes; donde, si la una sobrepujare algo a la otra, restriñense ambas en tal manera que por algún tiempo es muy forçado y cosa cierta que rebentará el falso quarto (Libro de albeitería, capítulo XIII, f.39).

Un caballero, según hemos visto, debía ser capaz de saber si su caballo era adecuado: esto incluye, lógicamente, que estuviera sano. El caballo de don Quijote, aparte de ser demasiado delgado, tenía heridas en las patas, y en ningún momento se dice que el hidalgo se las trate. En el manual de Díez de Calatayud se proporcionan varios tratamientos, algunos de los cuales siguen usándose hoy en día. Esta desatención por parte de don Quijote no es más que una prueba más de su locura, pues es incapaz de percibir el verdadero estado del caballo, y al mismo tiempo es otro elemento de la inversión paródica del ideal de caballero.

De todos los ejemplos que aquí se han proporcionado, se puede deducir que los escritos teóricos y legales relativos a la caballería son un elemento más de la ficción literaria en el *Quijote*, usado en muchas ocasiones para retratar al caballero perfecto que tanto necesitaba la España de la época de Cervantes (y de cualquier otra época). El ideal caballeresco eleva al militar a la categoría de héroe, defensor de la justicia y de los necesitados. Don Quijote, aunque moralmente llegue a estar a la altura en muchas ocasiones, se ve reducido a una mera parodia de ese caballero ideal.

La presencia de los tratados militares en la obra cervantina a veces se manifiesta con ecos nítidos —recordemos, por ejemplo, la prohibición de levantar armas contra un caballero sin pertenecer a la orden de caballería que subyace en varios capítulos del *Quijote*— y a veces con ecos más difusos o cuestionables, pero en cualquier caso parece evidente que los pasajes que muestran conexiones con esta literatura de *re militari* son muy numerosos.

FUENTES

Assó y del Río, Ignacio Jordán de y Miguel de Manuel y Rodríguez (ed.) (2000). El ordenamiento de leyes, que d. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho. Con notas y un discurso sobre el estado, y condición de los judíos en España. Madrid: Lex Nova [ed. Facsímil a partir de la edición de 1774, Madrid: imprenta de D. Joachin Ibarra].

Cuenca, Luis Alberto de (trad.) (1986). Ramón Llull, *Libro de la Orden de Caballería*. Barcelona: Enciclopèdia Catalana-Madrid: Alianza.

Díaz de Montalvo, Alfonso (1495). *Ordenanzas reales de Castilla*. Sevilla: Tres alemanes compañeros (impresores).

- Fausto da Longiano, Sebastiano (1559). Duello del Fausto da Longiano regolato a le leggi de l'honore: con tutti li cartelli missiui, e risponsiui in querela volontaria, necessaria, e mista, e discorsi sopra del tempo de cauallieri erranti, de braui, e de l'età nostra. Venecia: Rutilio Borgominerio (impresor).
- Guardiola, Juan Benito (1591). *Tratado de nobleza, y de los titulos y ditados que oy dia tienen los varones claros y grandes de España*. Madrid: María Ruiz, viuda de Alonso Gómez (impresor).
- Jiménez de Urrea, Jerónimo (1575). Diálogo de la verdadera honra militar, que trata como se ha de conformar la honra con la conciencia. Madrid: imprenta de Francisco Sánchez.
- López Estrada, Francisco y María Teresa López García-Berdoy (ed.) (1992). Alfonso X el Sabio, *Las siete partidas. Antología*, Madrid: Castalia.
- Martínez de Ampiés, Martín (trad.) (1499). Manuel Díaz de Montalvo, *Libro de albeyteria*. Zaragoza: Jorge Coci, Leonardo Hutz y Lope Appentegge (impresores).
- Penna, Mario (ed.) (1959). Diego de Valera, «Tratado de las armas», en *Prosistas castellanos del siglo XV*. Madrid: Atlas.
- Real Academia de la Historia (ed.) (1807). Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso El Sabio: cotejadas con varios códices antiguos. Madrid: Imprenta Real, 3 vols.
- Rico, Francisco (ed.) (2015). Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*. Madrid: Real Academia Española Barcelona: Espasa, 2 vols.
- Riquer, Martín de (ed.) (2005). Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*. Barcelona: Planeta.
- Sánchez Mariana, Manuel (pról.) (1974). Ferrand Mexía, Nobiliario Vero. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia [ed. Facsímil a partir del incunable de 1492].
- Viña Liste, José María (ed.) (1995). Alonso de Cartagena, *Doctrinal de los cavalleros*, Santiago de Compostela: Universidad.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Bowle, John (1781). *Anotaciones a la Historia de Don Quixote de la Mancha*. Londres: Edward Easton (impresor).
- Cátedra, Pedro (2007). El sueño caballeresco: de la caballería de papel al sueño real de Don Quijote. Madrid: Abada Editores.
- Chauchadis, Claude (2006). «Don Quijote, doctor del duelo», en Alicia Parodi, Julia D'Onofrio y Juan Diego Vila (coord.), *El Quijote en Buenos Aires: lecturas cervantinas en el cuarto centenario*, pp. 331-336.
- Childers, William (2006). Transnational Cervantes. Toronto: University of Toronto Press.
- Dadson, Trevor J. (1998). Libros, lectores y lecturas. Estudios sobre bibliotecas particulares del Siglo de Oro. Madrid: Arco Libros.
- Darnis, Pierre (2016). «Les chapitres 1-10 de la *Segunda parte del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha*, ou les bases du récit ménippéen et de sa lecture», *e-Spania*. 23, https://doi.org/10.4000/e-spania.25300.
- Fernández Nieto, Manuel (2000). «Don Quijote, caballero en la guerra y en la paz», *Cuadernos de filología italiana*. 7, pp. 343-356.
- Gómez Moreno, Ángel (1986). «La caballería como tema en la literatura medieval española: tratados teóricos», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*. Madrid: Fundación Universitaria Española, vol. 2, pp. 311-323.

- Gómez Moreno, Ángel (2008). Claves hagiográficas de la literatura española (del Cantar de mio Cid a Cervantes). Madrid: Iberoamericana Frankfurt am Main: Vervuert.
- Gómez Moreno, Ángel (2015). «Marcela y don Quijote: apuntes de hagiografía y cristología», *Anales Cervantinos*. 47, pp. 355-370.
- Gómez Moreno, Ángel (2016). «Francisco Rico y su *Quijote*», *Revista de Filología Española*. 96, 1, pp. 203-222, https://doi.org/10.3989/rfe.2016.08.
- Lucía Megías, José Manuel (1990). «Don Quijote de La Mancha y el caballero medieval», en *Actas del I Coloquio Internacional de la Asociación de Cervantistas*. Barcelona: Anthropos, pp. 193-203.
- Maravall, José Antonio (1976). *Utopía y contrautopía en el «Quijote»*. Santiago de Compostela: Pico Sacro.
- Marín Pina, M.ª Carmen (2001). *Antología de libros de caballerías castellano*, José Manuel Lucía Megías (coord.). Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos.
- Montaner Frutos, Alberto (2002). «Emblemática caballeresca e identidad del caballero», en E. B. Carro Carbajal, L. Puerto Moro y M. Sánchez Pérez (ed.), *Libros de caballerías (de «Amadís» al «Quijote»). Poética, lectura, representación e identidad.* Salamanca: SEMYR, pp. 267-332.
- Riquer, Martín de (1956). «Don Quijote, caballero por escarnio», *Clavileño*. Año VII, 41, pp. 47-50.
- Rodríguez Velasco, Jesús (1996). «El "Tractatus de insigniis et armis" de Bartolo y su influencia en Europa: con la edición de una traducción castellana cuatrocentista», *Emblemata*. 2, pp. 35-70.
- Rupp, Stephen (2014). Heroic Forms: Cervantes and the Literature of War. Toronto: University of Toronto Press.
- Serra Desfilis, Amadeo (2005). «El espejo roto. Las imágenes del caballero: del *Tirant* al *Quijote»*, en Amadeo Serra Desfilis, *Del Tirant al Quijote. La imagen del caballero*. Valencia: Universitat de València, pp.19-52.

Recibido: 13 de julio de 2016 Aceptado: 3 de julio de 2017